



1700-37

RESOLUCION N° 2550

FECHA: 30 A60. 2017

" Por la cual se declaran concertados los asuntos ambientales en el proyecto " Plan Parcial Santa Cruz de Curinca", como instrumento de desarrollo o complemento del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 388 de 1997, Decreto 3600 de 2007, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado N° 4497 de fecha 06 de junio de 2017, el señor **Francisco García Rentería**, en su condición de Secretario de Planeación Distrital de Santa Marta, aporta EL "Plan Parcial Santa Cruz de Curinca", con el propósito que se determine su viabilidad ambiental, teniendo en cuenta que los planes parciales son una herramienta de planificación y gestión territorial concebida por la Ley 388 de 1997, y que debe ser acogida por los planes de gobierno locales por medio de su Plan de Ordenamiento Territorial (POT).

De acuerdo, a lo estipulado en el POT de Santa Marta, se ha definido que los planes parciales se utilicen en dos casos:

- 1- Para incorporar suelo y desarrollar uso urbanos durante la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial, estimada en 12 años.
- 2- Para el estudio y definición de mecanismos de desarrollo de zonas urbanas que por su complejidad, requieren estudios detallados y dado el caso modificaciones sustanciales.

En ambos casos, el objetivo del instrumento es desarrollar y complementar las disposiciones del POT, frente al uso del suelo, de acuerdo a lo manifestado se señalan modalidades de Planes Parciales para atender las diferentes condiciones territoriales de la ciudad. Para el caso del proyecto Santa Cruz de Curinca, se aplica la modalidad de Plan Parcial de Expansión Urbana, por localizarse en los suelos de expansión del sector la Concepción – Curinca –Bureche.

Por medio del Auto N° 528 de fecha 09 de junio de 2017, la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG, admite el documento aportado y ordena su evaluación, en lo concerniente al componente ambiental y gestión del riesgo, motivo por el cual; se convoca al Comité Evaluador de los P.O.T. y E.O.T de Corpamag, para que en los términos dispuestos Ley 388 de 1997, y demás normas relacionadas vigentes, tales como el Decreto Único Reglamentario N° 1077 de 2015, expedido por el Ministerio de Vivienda.

Que el Comité evaluador designado realizó la evaluación y análisis de la documentación presentada, emitiendo en consecuencia el Concepto Técnico de fecha 24 de julio de 2017, donde se realiza algunas apreciaciones puntuales frente al instrumento de planificación propuesto Distrital de Santa Marta, descritos textualmente de la siguiente manera:





1700-37

RESOLUCION N° 2550

FECHA: 30 AGO. 2017

" Por la cual se declaran concertados los asuntos ambientales en el proyecto " Plan Parcial Santa Cruz de Curinca", como instrumento de desarrollo o complemento del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta."

DOCUMENTOS APORTADOS

- Oficio de entrega del documento firmado por el Doctor Francisco García, en su condición de Secretario de Planeación de Santa Marta D.T.C.H. (formato analógico — 1 folio)
- Resolución 058 de siete (07) de junio de dos mil diecisiete (2017), " por la cual se decide sobre la viabilidad del Plan Parcial Santa Cruz de Curinca" (formato analógico — 4 folios)
- Documento Técnico de Soporte. (formato análogo y digital — 82 folios).
- Certificación de disponibilidad del servicio de acueducto y alcantarillado sanitario por parte de Proactiva Santa Marta S.A. E.S.P., (formato análogo – 3 folios).

Certificado datado junio siete (07) de dos mil diecisiete (2017), donde se especifica que el área del proyecto de Plan Parcial "Donado", se encuentra por fuera del perímetro urbano, por ende fuera de área de prestación de servicios de la empresa Proactiva S.A. E.S.P.,

- Certificación de Disponibilidad de servicio de energía para el proyecto Plan Parcial Santa Helena – 8.160 kVA, expediente P34102017050069. Detallando los años de la carga de conexión. (formato análogo – 2 folios)
- Certificación de Gases del Caribe S.A. E.S.P., sobre la factibilidad del servicio de gas natural solo para uso residencial y limitado a la posibilidad técnica de ampliar redes

Los Planes Parciales son una herramienta de planeación y gestión territorial concebida en la Ley 388 de 1997, y que debe ser acogida por los gobiernos locales por medio de su Plan de Ordenamiento Territorial (POT).

En el caso de Santa Marta, el POT ha definido que se utilice en dos casos:

1. Para incorporar suelo y desarrollar usos urbanos durante la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial, estimada en 12 años.
2. Para el estudio y definición de mecanismos para el desarrollo de zonas urbanas que, por su Complejidad, requieren estudios detallados y, dado el caso, modificaciones sustanciales.

"Los planes parciales son los instrumentos que articulan de manera específica los objetivos de ordenamiento territorial con los de gestión del suelo concretando las condiciones técnicas, jurídicas, económico - financieras y de diseño urbanístico que permiten la generación de los soportes necesarios para nuevos usos urbanos o para la transformación de los espacios urbanos previamente existentes, **asegurando condiciones de habitabilidad y de protección de la Estructura Ecológica Principal, de conformidad con las previsiones y políticas del Plan de Ordenamiento Territorial"**





1700-37

RESOLUCION N° 2550

FECHA: 30 AGO. 2017

" Por la cual se declaran concertados los asuntos ambientales en el proyecto " Plan Parcial Santa Cruz de Curinca", como instrumento de desarrollo o complemento del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta."

Para el caso del Proyecto Santa Cruz de Curinca, se aplica la modalidad de Plan Parcial de Expansión Urbana, por localizarse en los suelos de expansión del sector la Concepción Curinca- Bureche.

El ámbito de intervención comprende un polígono con 53,71 hectáreas de extensión. El cual se especifica en la tabla siguiente:

Mojón	X	Y	Mojón	X	Y
1	988.433	1.731.427	15	989.625	1.731.413
2	988.726	1.731.466	16	989.648	1.731.313
3	988.733	1.731.289	17	989.502	1.731.267
4	988.808	1.731.293	18	989.396	1.731.203
5	988.800	1.731.468	19	989.145	1.730.920
6	989.268	1.731.490	20	989.102	1.730.930
7	989.276	1.731.586	21	988.876	1.730.851
8	989.374	1.731.615	22	988.830	1.730.851
9	989.390	1.731.567	23	988.780	1.730.877
10	989.409	1.731.574	24	988.742	1.730.885
11	989.432	1.731.516	25	988.548	1.730.943
12	989.487	1.731.525	26	988.536	1.730.982
13	989.499	1.731.393	27	988.514	1.730.995
14	989.620	1.731.414	28	988.464	1.730.991

Datum: Magna





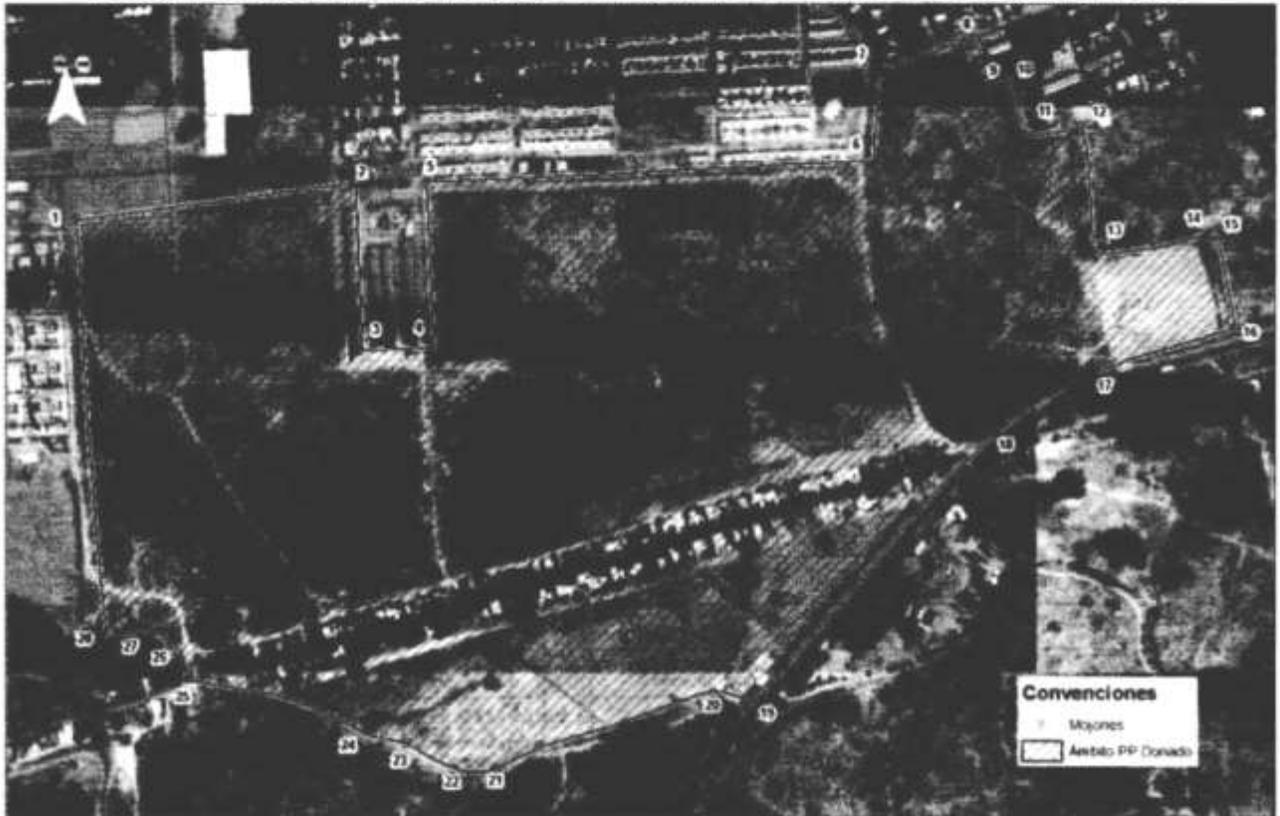
1700-37

RESOLUCION N° 2 5 5 0

FECHA: 30 AGO. 2017

" Por la cual se declaran concertados los asuntos ambientales en el proyecto " Plan Parcial Santa Cruz de Curinca", como instrumento de desarrollo o complemento del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta."

LOCALIZACION GENERAL DEL PLAN PARCIAL SANTA ACRUZ DE CURINCA



Clasificación del suelo

De acuerdo la clasificación de suelos dispuesta en el Plan de Ordenamiento Territorial de Santa Marta, adoptado mediante el Acuerdo 005 de 2000. El Plan Parcial Santa Cruz de Curinca se encuentra en los suelos de expansión urbana.

Usos y Tratamientos

Los usos son una herramienta mediante la cual se clasifican las actividades que se pueden desarrollar en un espacio determinado. Estos son definidos contemplando criterios económicos, físico ambientales y sociales, y se clasifican en usos principales,



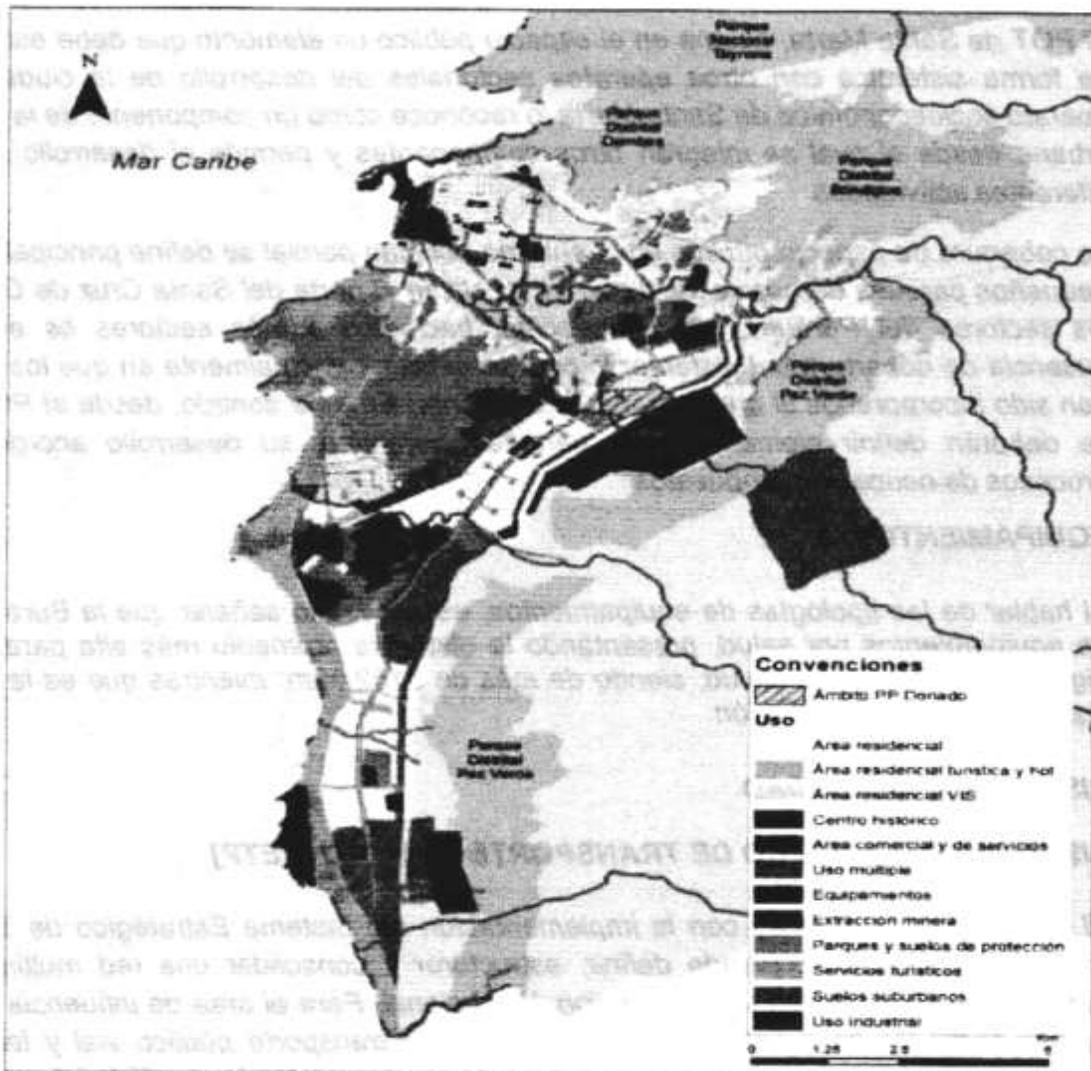
1700-37

RESOLUCION N° 2 5 5 0

FECHA: 30 AGO. 2017

“ Por la cual se declaran concertados los asuntos ambientales en el proyecto “ Plan Parcial Santa Cruz de Curinca”, como instrumento de desarrollo o complemento del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta.”

complementarios restringidos y prohibidos. Para adelantar esta asignación, el POT definió áreas de actividad por usos, para las cuáles estableció regímenes específicos. La siguiente imagen presenta la estructura de distribución de usos de suelo propuesta en el POT del Distrito.





1700-37

RESOLUCION N° 2550

FECHA: 30 AÑO 2017

" Por la cual se declaran concertados los asuntos ambientales en el proyecto " Plan Parcial Santa Cruz de Curinca", como instrumento de desarrollo o complemento del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta."

Los suelos delimitados por el Plan Parcial se encuentran clasificados como áreas residenciales, destinadas a la vivienda de interés social, y de actividad múltiple, igualmente determinadas para usos múltiples.) Además, hay franjas de parques y suelos de protección, incluidas dentro del polígono.

ESPACIOS PÚBLICOS

El POT de Santa Marta, asume en el espacio público un elemento que debe estructurarse de forma sistémica con otros aparatos sectoriales del desarrollo de la ciudad. Así, el aparato socioeconómico de Santa Marta lo reconoce como un componente de la estructura urbana desde el cual se integran otros componentes y permite el desarrollo idóneo de diferentes actividades.

La cobertura de espacio público en el entorno del plan parcial se define principalmente por pequeños parques de escala local que se localizan al norte del Santa Cruz de Curinca, en los sectores del Parque y la Concepción, hacia los demás sectores es evidente la ausencia de cobertura del sistema, lo cual se explica principalmente en que los suelos no han sido incorporados al área urbana actualmente. En este sentido, desde el Plan Parcial se deberán definir elementos que permitan garantizar su desarrollo acorde con los procesos de ocupación propuestos.

EQUIPAMIENTOS.

Al hablar de las tipologías de equipamientos, es necesario señalar que la Bureche carece de equipamientos por salud, presentando la distancia promedio más alta para acceder a algún equipamiento de Salud, siendo de más de 2162.92m; mientras que es la cuarta con equipamientos de recreación.

SISTEMA DE MOVILIDAD

SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO [SETP]

El distrito cuenta además con la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP) que pretende definir, estructurar y consolidar una red multimodal que contemple una conexión urbana, regional y nacional. Para el área de influencia y para en ámbito como tal, se cuenta con infraestructura de transporte público vial y férreo. Esta propuesta integral contempla el desarrollo de un concepto de movilidad fundado en la capacidad de desplazamiento de individuos y carga, con lo que se espera solventar



1700-37

RESOLUCION N° 2550

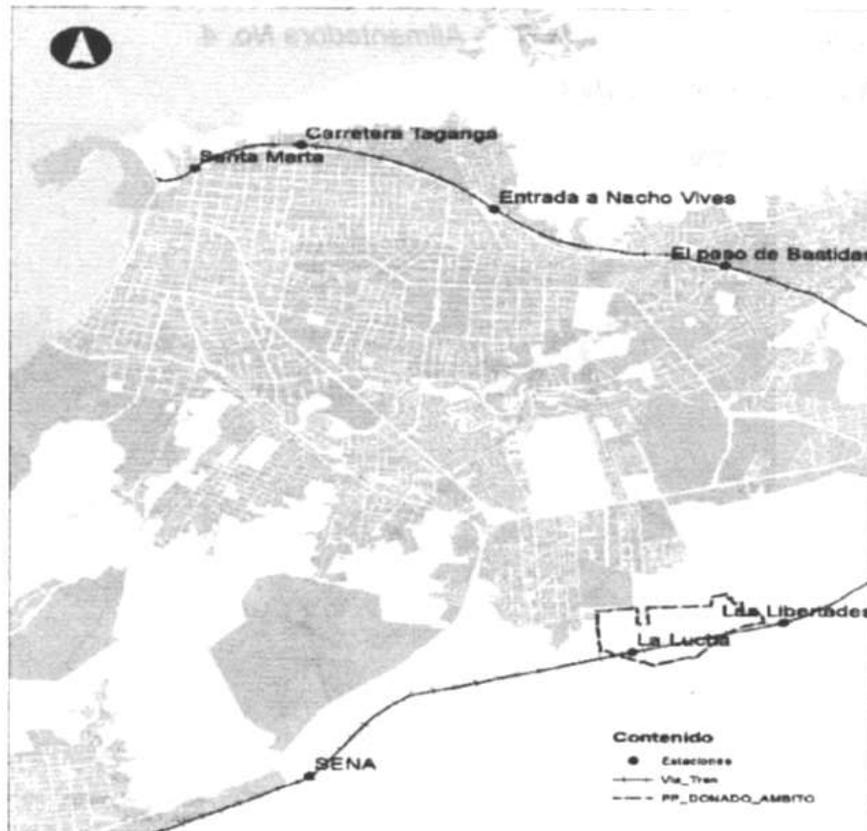
FECHA: 30 AGO. 2017

“ Por la cual se declaran concertados los asuntos ambientales en el proyecto “ Plan Parcial Santa Cruz de Curinca”, como instrumento de desarrollo o complemento del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta.”

problemas de tránsito y reducir disparidades sociales en el acceso a los beneficios territoriales.

MOVILIDAD FÉRREA

El ámbito se encuentra atravesado por la red férrea Zuka – Mamatoco con 6,03Km de trayecto; y Mamatoco – Puerto de Santa Marta con 11,06Km de trayecto. En el área de influencia directa, el Sistema Estratégico de Transporte Público tiene previsto el desarrollo de dos estaciones: La Lucha a la altura de la quebrada Taminaka y Las Libertades en la división de la vía férrea y la vía alterna al puerto



El proyecto férreo plantea un corredor con la capacidad de movilizar 18.000 pasajero/día, con una frecuencia aproximada de un tren cada 25 minutos. Cabe anotar que en sentido norte – sur después de la estación La Lucha, sigue la estación Sena y luego la estación





1700-37

RESOLUCION N° 2550

FECHA: 30 AGO. 2017

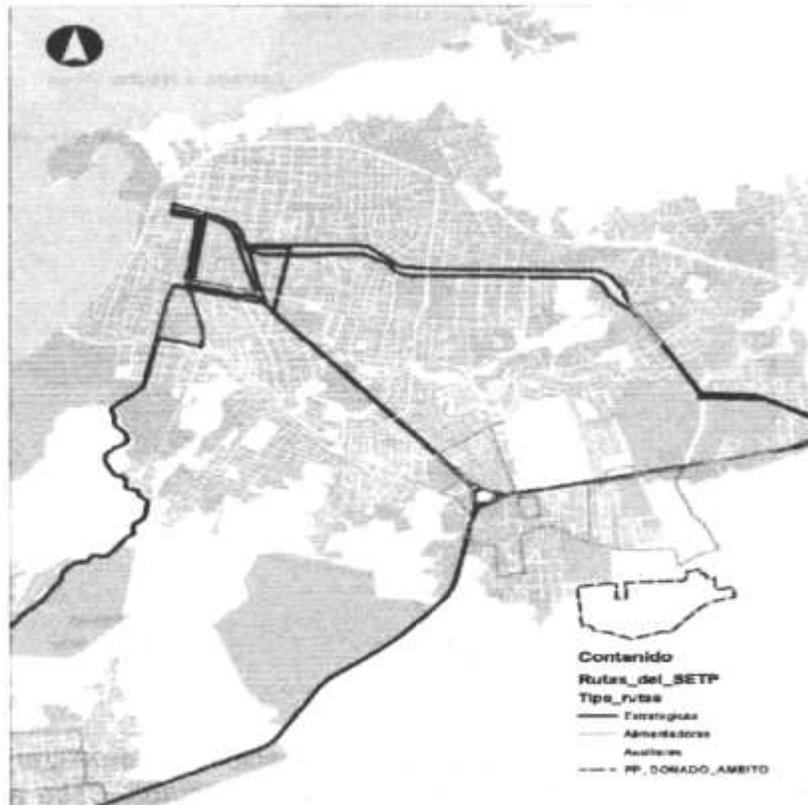
“ Por la cual se declaran concertados los asuntos ambientales en el proyecto “ Plan Parcial Santa Cruz de Curinca”, como instrumento de desarrollo o complemento del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta.”

Zuka que se plantea como estación multimodal a la altura de Rodadero. En esta medida, el componente férreo permitiría una conectividad adecuada del desarrollo del Plan Parcial Santa Cruz de Curinca con el resto de la ciudad. Por este medio, se facilitaría el tránsito de pasajeros a diferentes puntos de la ciudad.

MOVILIDAD TRANSPORTE PÚBLICO

El Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP) en su modalidad de transporte colectivo se encuentra estructurado en tres categorías: 1. Ruta Estratégica; 2. Ruta Alimentadora; y 3. Ruta Auxiliar. En el área de influencia del plan parcial Santa Cruz de Curinca se encuentra la Ruta Estratégica No. 4 Troncal del Caribe que va desde la glorieta de Gaira a glorieta Mamatoco y Gaira desde Troncal del Caribe hasta calle 12ª y calle 13. También se encuentra la Ruta Alimentadora No. 4.

MOVILIDAD CICLO-INCLUSIVA





1700-37

RESOLUCION N° 2550

FECHA: 30 AGO. 2017

" Por la cual se declaran concertados los asuntos ambientales en el proyecto " Plan Parcial Santa Cruz de Curinca", como instrumento de desarrollo o complemento del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta."

El Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Santa Marta específicamente en el Capítulo 4, Comunicabilidad, movilidad, vías y transporte, se refiere al respecto.

De esta manera el Sistema Estratégico de Transporte Público ha planteado el inicio de la construcción de una red de ciclorrutas como medio alternativo de desplazamiento. Se desarrolla en una primera etapa con dos líneas; la primera línea se encuentra localizada sobre la Avenida del Ferrocarril desde la calle 20 hasta la rotonda de la Lucha mientras que la segunda línea se encuentra sobre la calle 30 desde la calle 22 con carrera 4 hasta la Avenida Troncal del Caribe. En un área de influencia indirecta, el proyecto tiene relación con los dos proyectos de movilidad bici-inclusiva. A continuación. Se presentan las dos líneas de ciclorrutas de la ciudad:



MOVILIDAD TRANSPORTE PRIVADO

La infraestructura vial de Santa Marta es un elemento que forma parte del Espacio público de la ciudad. Su desarrollo está vinculado con su importancia socioeconómica y comunicativa para la población samaria.



1700-37

RESOLUCION N° 2550

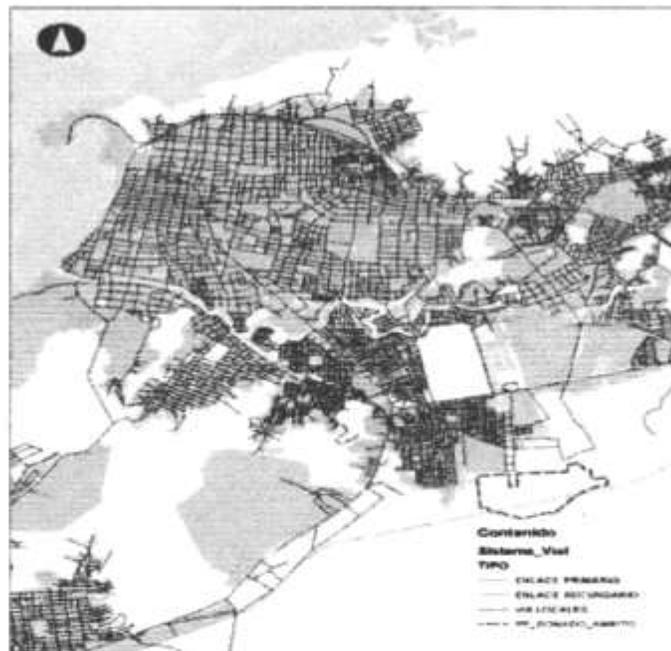
FECHA: 30 AGO. 2017

“ Por la cual se declaran concertados los asuntos ambientales en el proyecto “ Plan Parcial Santa Cruz de Curinca”, como instrumento de desarrollo o complemento del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta.”

El POT de Santa Marta en el artículo 281: “Elementos Constitutivos del Sistema Vial del Área Urbana” presenta la jerarquización del sistema vial en el área urbana, el cual está compuesto por dos categorías: 1. Corredores urbanos regionales de carga y pasajeros; y 2. Sistema Arterial de enlaces, que a su vez se divide en:

- Sistema Arterial de Enlace Primario.
- Sistema Arterial de Enlace Básico.
- Sistema Arterial de Enlace Secundario.
- Red de Vías Locales.

A continuación, se presenta gráficamente la jerarquización vial del área de influencia directa e indirecta del ámbito del plan parcial Santa Cruz de Curinca.





1700-37

RESOLUCION N° 2550

FECHA: 30 AGO. 2017

" Por la cual se declaran concertados los asuntos ambientales en el proyecto " Plan Parcial Santa Cruz de Curinca", como instrumento de desarrollo o complemento del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta."

SISTEMA AMBIENTAL

Para realizar la caracterización y diagnóstico del sistema ambiental en las escalas que se manejan dentro del presente documento, se propone, primero, identificar las características y elementos generales de la Estructura ecológica de la ciudad y, segundo, realizar un ejercicio de identificación y caracterización de los elementos con valor ambiental incluidos en la zona del Plan Parcial Santa Cruz de Curinca. Además, de forma preliminar, se establecerán los impactos potenciales que pueden tener las intervenciones en el territorio.

El POT establece para el Sistema Ambiental la tarea de identificar y caracterizar los elementos naturales en relación con fenómenos antrópicos de uso y ocupación del territorio. Esto se desarrolla con el objetivo de evitar mayores deterioros de los elementos con valor ambiental del Distrito, así como emplear sus resultados en consonancia con la política de gestión del riesgo. En esta medida, el POT clasifica los diferentes elementos presentes en el territorio en las categorías de Naturales o Construidos. Por esta razón, dentro de la Caracterización del Entorno ambiental del Distrito del artículo 182 del POT, se definen sus características de:

1. Elementos físico-naturales
2. Atributos construidos
3. Procesos territoriales

El Sistema ambiental de Santa Marta es contemplado, dentro del POT, como un elemento central para condicionar y redirigir el modelo de desarrollo urbano de la ciudad. En esta medida, los espacios ambientales que hay en la ciudad y las redes de espacios públicos y espacios verdes de la ciudad, se convierten en elementos que deben considerarse para consolidar un modelo de ocupación y desarrollo territorial sostenible en el tiempo, de la misma forma que contemplen elementos sociales y económicos para garantizar su integración óptima.

La ciudad de Santa Marta se ubica sobre un territorio con una riqueza ambiental importante y presente a lo largo y ancho de su jurisdicción. La ciudad hace parte de la ecorregión de la Sierra Nevada de Santa Marta, que presenta un clima cálido. Esto conlleva a que se hayan estructurado mecanismos de superior jerarquía en los órdenes nacionales y regionales para la protección de diferentes ecosistemas en la ciudad, como lo son las Zonas de Reserva Forestal, las Áreas Protegidas por el Sistema de Parques Nacionales Naturales o las Reservas de la sociedad civil. De la misma manera,





1700-37

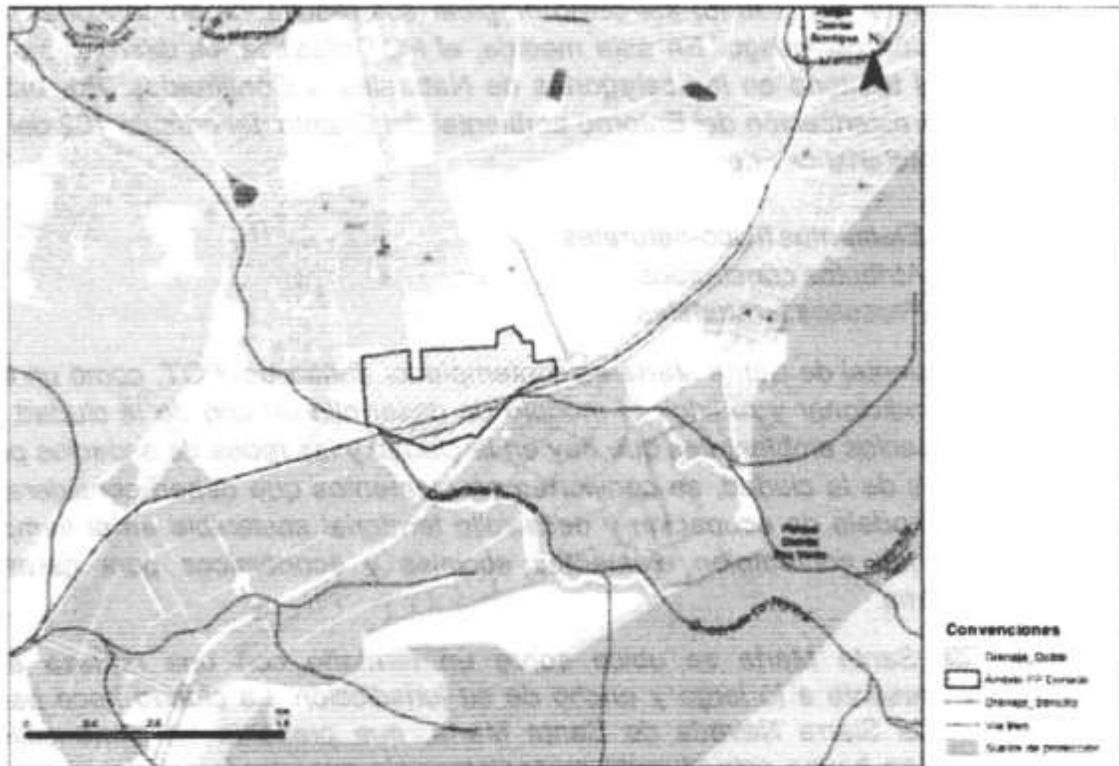
RESOLUCION N° 2550

FECHA: 30 AGO. 2017

“ Por la cual se declaran concertados los asuntos ambientales en el proyecto “ Plan Parcial Santa Cruz de Curinca”, como instrumento de desarrollo o complemento del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta.”

ecosistemas relacionados con estos elementos, como lo son las cuencas de los ríos que nacen en la Sierra Nevada, también constituyen elementos de protección que, desde el POT, requieren un tratamiento adecuado para su conservación y uso de forma responsable.

Dentro del ámbito del Plan Parcial, es necesario mencionar que el área de protección incluida dentro de la comuna 9 Bureche - La Concepción es mínimo en relación con la ciudad, aportando solamente el 1,67% del total del distrito. En esta medida, es válido mencionar que la zona de Gaira tiene una importancia fundamental al respecto, pues de las 1.111 hectáreas de suelo de protección de Santa Marta, 805.3 se encuentran en esta comuna. Los suelos de protección, como los ríos son elementos que estructuran el sistema ambiental de la ciudad.





1700-37

RESOLUCION N° 2550



FECHA: 30 AGO. 2017

“ Por la cual se declaran concertados los asuntos ambientales en el proyecto “ Plan Parcial Santa Cruz de Curinca”, como instrumento de desarrollo o complemento del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta.”

En lo que respecta al área inmediata de intervención, se encuentra el Quebrada Tamaca, al extremo sur occidente del ámbito de intervención, como se señala en la siguiente gráfica. Asimismo, es importante tener presente la influencia

El plan parcial Santa Cruz de Curinca es una pieza de ciudad que empieza a configurar la primera de línea del borde urbano y remata junto con el plan parcial Bureche el sector comprendido entre la troncal y la vía alterna. De esta forma estos planes parciales crean una ciudad con más continuidad y con elementos comunes como el sistema vial.

El plan se estructura sobre un parque lineal que funciona como articulador de todas las funciones del proyecto, logrando enlazar los equipamientos con las zonas residenciales, generando un espacio común que permite a través de alamedas articular este nuevo espacio a la vida de los demás barrios. El planteamiento urbano genera continuidad peatonal y permite estructurar sobre la vía parque todas las conexiones necesarias para moverse en medios no motorizados (peatón y bicicleta) en esta pieza de ciudad.

PROPUESTA URBANÍSTICA

La siguiente gráfica expone la propuesta de intervención para el plan parcial Santa Cruz de Curinca. En esta se identifican las manzanas que conforman el área útil del proyecto, como las áreas que serán destinadas a la consolidación del sistema de espacio público de la ciudad, y la red de equipamientos dentro del ámbito. Además, se define la estructura del sistema de movilidad y las cesiones obligatorias contempladas por la autoridad de planeación del distrito.



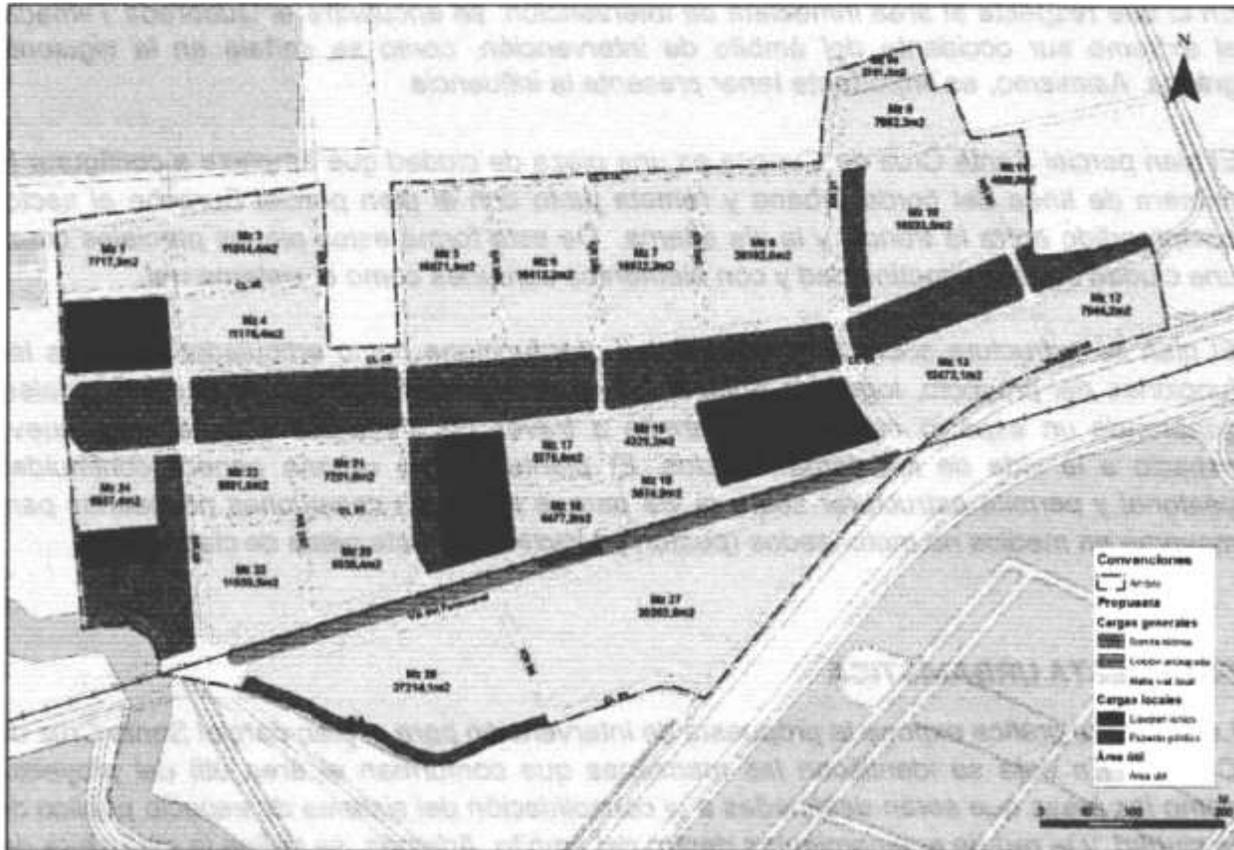


1700-37

RESOLUCION N° 2550

FECHA: 30 AGO. 2017

“ Por la cual se declaran concertados los asuntos ambientales en el proyecto “ Plan Parcial Santa Cruz de Curinca”, como instrumento de desarrollo o complemento del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta.”



Área Bruta	537.121
Fenoco	14.290
Ronda hidrica	1.532
Via central	25.539
Área Neta Urbanizable	495.780
Cesiones obligatorias de cargas locales (EP+Eq)	127.406
Espacio público	90.011
Malla via local	90.573
Área Útil	277.781
Mz 1	7.717

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co



Versión 11_29/08/2016



1700-37

RESOLUCION N° 2550



FECHA: 30 AGO. 2017

“ Por la cual se declaran concertados los asuntos ambientales en el proyecto “ Plan Parcial Santa Cruz de Curinca”, como instrumento de desarrollo o complemento del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta.”

Vivienda no VIS	Mz 11	4.559
	Mz 16	4.329
	Mz 17	5.280
	Mz 21	7.252
	Mz 23	6.882
	Mz 24	6.637
	Mz 3	11.514
	Mz 5	16.671
	Mz 6	16.412
	Mz 8	20.393
	Mz 9	7.982
Vivienda Mixta	Mz 10	16.934
	Mz 4	11.176
VIP	Mz 15	3.674
	Mz 18	4.477
	Mz 20	9.335
	Mz 22	11.050
	Mz 26	27.214
VIS	Mz 7	16.922
Comercio	Mz 9a	2.702
Industria	Mz 12	7.944
	Mz 13	12.472
	Mz 27	38.253

CARGAS URBANÍSTICAS LOCALES Y OBLIGACIÓN VIP

La norma vigente en el Distrito de Santa Marta para planes parciales, como se mencionó al inicio del presente documento, es la que se consignó en el POT, razón por la cual esta desactualizada con las normas nacionales que regulan las normas urbanísticas. Por este motivo, las cargas asociadas a proyectos desarrollados en planes parciales son las definidas en el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Distrital 005 de 2000 y las decisiones propias que se toman través de la adopción del presente plan parcial.





1700-37

RESOLUCION N° 2550

FECHA: 30 AGO. 2017

" Por la cual se declaran concertados los asuntos ambientales en el proyecto " Plan Parcial Santa Cruz de Curinca", como instrumento de desarrollo o complemento del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta."

Espacio público

Para definir el área de cesión de espacio público el plan toma la decisión de tener como mínimo el **17% del área neta urbanizable**, este valor no está consignado en ninguna norma, pero es un estándar que empieza a ser acogido en el país como el piso de espacio público. Para este caso, el plan configura un área neta urbanizable de **495.760 m²**, de los cuales **90.011 m²** corresponden a espacio público, lo que suma el **18%** de espacio público efectivo.

Si calculamos el indicador de espacio público por habitante tendríamos una proyección de 4.459 viviendas, luego tomamos que cada hogar está conformado por 4 habitantes, tendríamos una proyección de **17.835** habitantes. Ahora tomamos el espacio público que deja el plan y lo dividimos por los habitantes proyectados, tendríamos un índice por habitante de 5,04 m² de espacio público.

Equipamientos

Al igual que frente al espacio público, el Acuerdo 005 de 2000 no reglamento el mínimo de las áreas de cesión para ellos, razón por la cual tomaremos como mínimo una cesión del **8%** del área neta urbanizable. El área neta urbanizable para el plan es de **495.760 m²**, de los cuales se destinaron para cesiones de equipamientos **37.395 m²**, equivalentes al **8,18%** del área neta urbanizable.

Vías locales

El plan parcial Santa Cruz de Curinca destina **90.573 m²** para el desarrollo de vías locales, las cuales permitan conectar el entorno con las redes viales principales del Distrito.

Obligación de vivienda de interés prioritario

La vivienda de interés prioritario cuenta con una serie de estándares definidos desde el orden normativo nacional. En esta medida, como el referente más cercano, se encuentra el Decreto Nacional 1077 de 2015, expedido por el Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio. El porcentaje mínimo para el plan parcial fue definido en el Artículo 2.2.2.1.5.1.1 de la siguiente forma:

"ARTICULO 2.2.2.1.5.1.1 Porcentajes mínimos de suelo para el desarrollo de Programas de Vivienda de interés Social Prioritaria (VIP) en tratamiento de desarrollo. De conformidad





1700-37

RESOLUCION N° 2550

FECHA: 30 AGO. 2017

“ Por la cual se declaran concertados los asuntos ambientales en el proyecto “ Plan Parcial Santa Cruz de Curinca”, como instrumento de desarrollo o complemento del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta.”

con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1537 de 2012, en el componente urbano de los planes de ordenamiento territorial de los municipios o distritos con población urbana superior a 100.000 habitantes y de los municipios localizados en el área de influencia de aquellos con población urbana superior a 500.000 habitantes conforme los criterios previstos en el parágrafo 1 del artículo 91 de la Ley 388 de 1997, se deberán definir los porcentajes mínimos de suelo para el desarrollo de programas de vivienda de interés social prioritaria (VIP).

Dichos porcentajes se exigirán únicamente en las actuaciones de urbanización de predios regulados por el tratamiento de desarrollo que se encuentren ubicados en suelo urbano o de expansión urbana en zonas o áreas de actividad cuyos usos sean distintos a los industriales, dotacionales o institucionales y que se urbanicen aplicando la figura del plan parcial o directamente mediante la aprobación de la correspondiente licencia de urbanización.

Estos porcentajes se incluirán en los planes parciales o en las normas urbanísticas que regulen la urbanización de los citados suelos sin el trámite de plan parcial. En todo caso, cuando el plan parcial o el proyecto urbanístico contenga usos residenciales el citado porcentaje no podrá ser inferior al previsto en el siguiente cuadro:

Tipo de vivienda	Porcentaje mínimo de suelo sobre área útil residencial del plan parcial o del proyecto urbanístico en predios con tratamiento de desarrollo en suelo urbano y de expansión urbana
VIP	20%

Dado lo anterior, el plan asigno el uso del suelo de vivienda de interés prioritario a las siguientes manzanas:

VIP	Mz 15	3.674
	Mz 18	4.477
	Mz 20	9.335
	Mz 22	11.050
	Mz 26	27.214
	Total	55.750





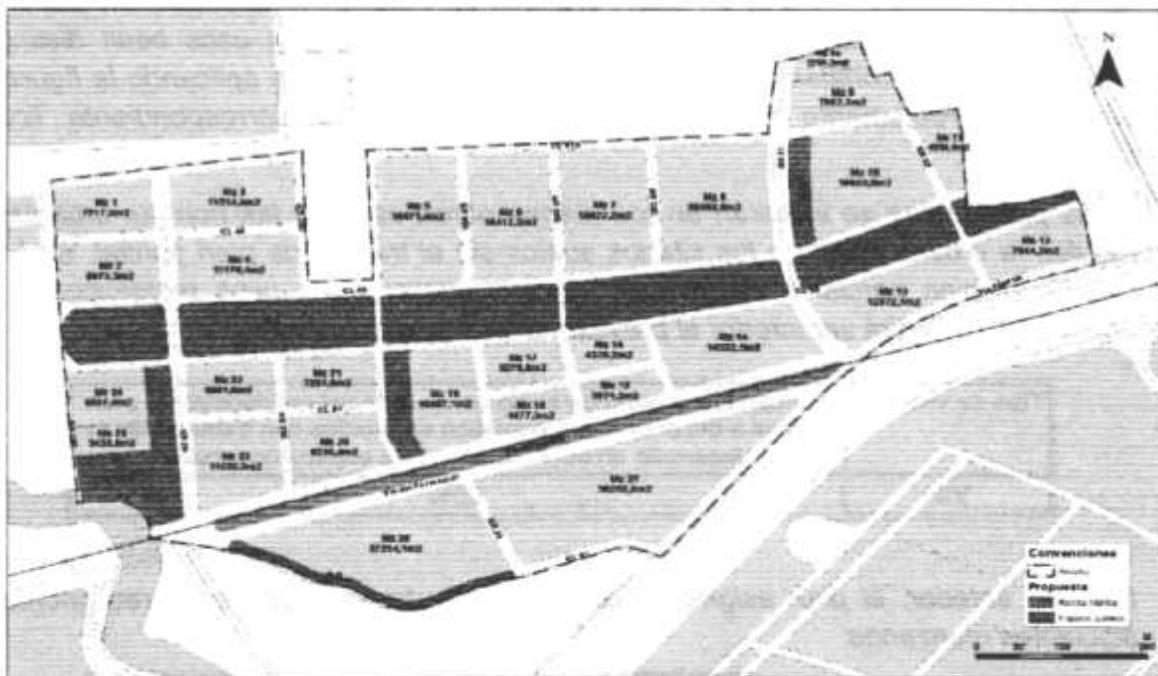
1700-37

RESOLUCION N° 2550
FECHA: 30 AGO. 2017

“ Por la cual se declaran concertados los asuntos ambientales en el proyecto “ Plan Parcial Santa Cruz de Curinca”, como instrumento de desarrollo o complemento del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta.”

SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO Y COMPONENTE AMBIENTAL

El sistema de espacio público propuesto para el plan parcial genera 91.543m² de zonas verdes, la cuales se articulan por medio de un parque lineal que conecta en sentido oriente – occidente el ámbito del plan. Este parque se estructura a partir de seis polígonos, con una extensión total de 1 kilómetro, y entre 50 y 60 metros de ancho. De manera complementaria, se dispone de cuatro parques de menor tamaño que conectan el parque lineal hacia el norte por la Kr 31, y hacia el sur por las KR 29 y 30.



Adicionalmente, al sistema de espacio público se adicionan los suelos de cesión por concepto de la ronda hidráulica de la Quebrada Tamaca, la cual se conecta al resto del sistema por medio de uno de los parques que alimenta el parque lineal del ámbito. A continuación, se presenta la tabla de áreas con la referencia a cada elemento que constituye este sistema.



1700-37

RESOLUCION N° 2550



FECHA: 30 AGO. 2017

“ Por la cual se declaran concertados los asuntos ambientales en el proyecto “ Plan Parcial Santa Cruz de Curinca”, como instrumento de desarrollo o complemento del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta.”

Tipo	Etiqueta	Área (m2)
Ronda hidrica	R 1	1.532
Espacio público	P 1	8.724
	P 10	3.741
	P 2	15.721
	P 3	13.579
	P 4	14.675
	P 5	9.664
	P 6	3.794
	P 7	11.317
	P 8	4.381
	P 9	4.415

SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS

La propuesta urbanística contempla la generación de cuatro manzanas de destinadas para equipamientos, las cuales representan un área total de 37.396m2. Como se observa





1700-37

RESOLUCION N° 2550

FECHA: 30 AGO. 2017

“ Por la cual se declaran concertados los asuntos ambientales en el proyecto “ Plan Parcial Santa Cruz de Curinca”, como instrumento de desarrollo o complemento del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta.”

en la siguiente gráfica, estos espacios se proponen próximos a la estructura de espacio público con el propósito de generar sinergias entre las dinámicas en los dos escenarios y garantizar vitalidad en el proyecto.

Tipo	Etiqueta	Área (m2)
Equipamientos	Mz 14	14.522
	Mz 19	10.467
	Mz 2	8.973
	Mz 25	3.433

SISTEMA DE MOVILIDAD

Los lineamientos de conectividad y multimodalidad son la base para establecer la formulación del sistema de movilidad. La conectividad se evidencia principalmente en la continuidad de sistema en general, donde las vías de transporte público y privado se complementan y conectan con el contexto urbano. La multimodalidad se presenta en un sistema donde la estructura férrea, de transporte público, la red de ciclovías y la red peatonal se articula para generar un sistema íntegro. A continuación, en la siguiente gráfica, se presenta la propuesta para el sistema de movilidad dentro del Plan Parcial Santa Cruz de Curinca:

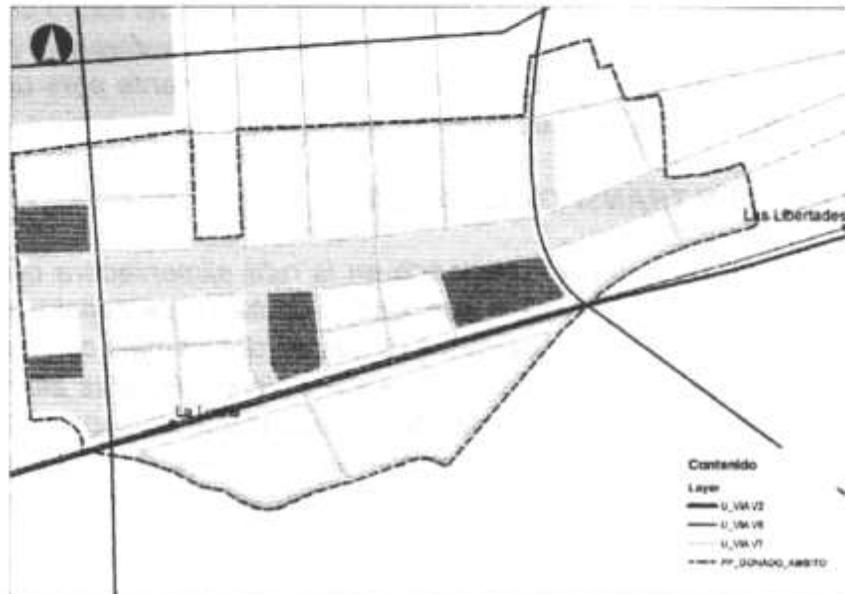


1700-37

RESOLUCION N° 2550

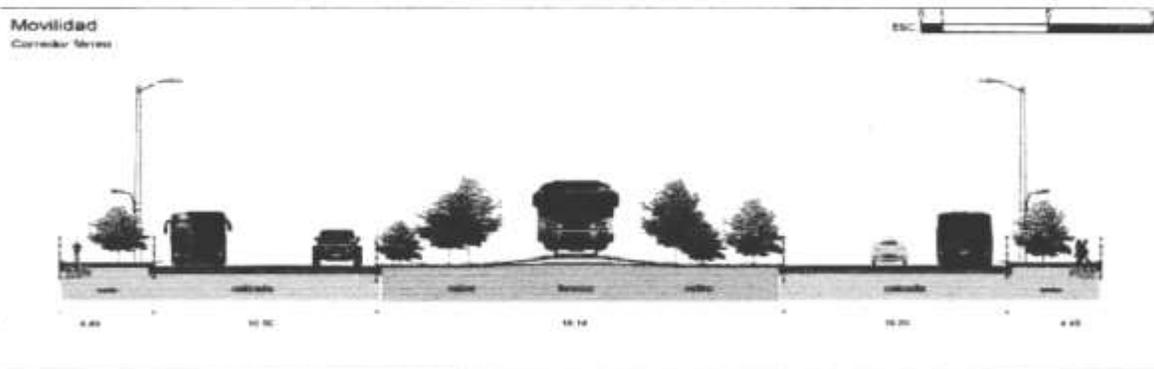
FECHA: 30 AGO. 2017

“ Por la cual se declaran concertados los asuntos ambientales en el proyecto “ Plan Parcial Santa Cruz de Curinca”, como instrumento de desarrollo o complemento del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta.”



MOVILIDAD FÉRREA.

La base de la multimodalidad se encuentra garantizada por la ubicación privilegiada del plan parcial por donde se encuentra el corredor férreo de Santa Marta. Sobre el ámbito del proyecto se tiene 0,82Km de vía férrea. Adicionalmente se cuenta con la estación La Lucha establecida por el Sistema Estratégico de Transporte Público, y la estación Las Libertades que está dentro del área de influencia directa del plan parcial. Para este tramo de corredor férreo se plantea una sección vial de la siguiente manera:





1700-37

RESOLUCION N° 2550

FECHA: 30 AGO. 2017

" Por la cual se declaran concertados los asuntos ambientales en el proyecto " Plan Parcial Santa Cruz de Curinca", como instrumento de desarrollo o complemento del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta."

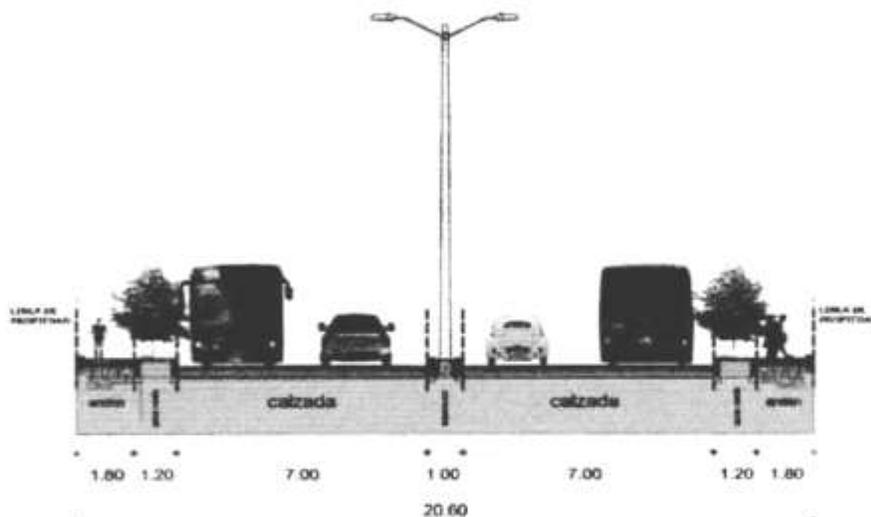
El corredor férreo cuenta con andenes a lado y lado del tramo de mínimo 4,00mt de ancho. Seguido de calzadas mixtas con carril derecho de preferencia para transporte público, en cada sentido de tres carriles de 3,50mt respectivamente para un total de 10,50mt. Para la sección se tiene 19,14mt de corredor férreo como tal.

MOVILIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO

El transporte público está planteado en la ruta alimentadora que pasa sobre las vías con perfil V-5 de mínimo 20,00mt; con 1.80mt de franja peatonal y zona verde de 1,20mt para un andén de 3,00mt. Dos calzadas mixtas de dos carriles con carril derecho de preferencia para transporte público. Aunque el planteamiento de rutas alimentadoras está basado en las secciones V-5, el plan parcial tiene la capacidad de soportar la implementación de rutas auxiliares en las secciones viales V-7 ya que cada una de éstas cuenta con carriles de 3,50mt que es la dimensión mínima para el tráfico de transporte público.

Movilidad

Trasporte Público





1700-37

RESOLUCION N° 2550

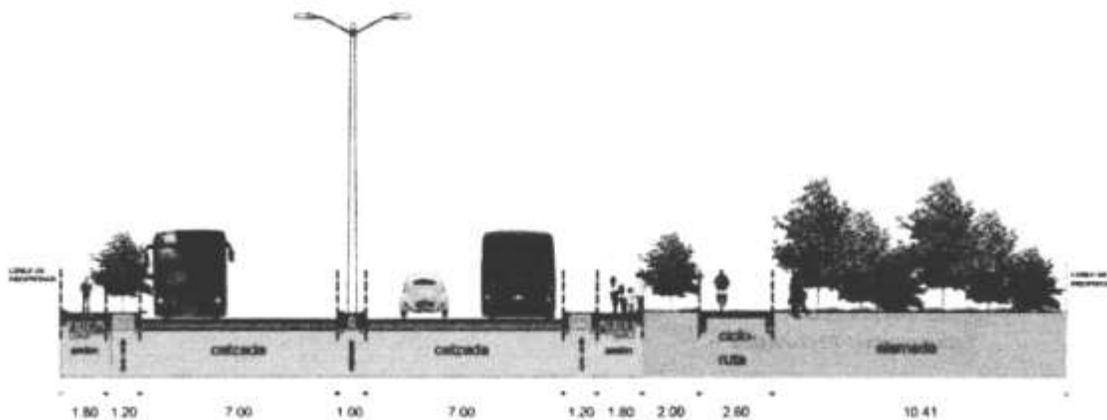
FECHA: 30 AGO. 2017

“ Por la cual se declaran concertados los asuntos ambientales en el proyecto “ Plan Parcial Santa Cruz de Curinca”, como instrumento de desarrollo o complemento del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta.”

MOVILIDAD CICLO-INCLUSIVA

Si bien el Sistema Estratégico de Transporte Público [SETP] se encuentra en formulación de la red ciclo-inclusiva, el plan parcial plantea una ciclovia sobre la alameda que atraviesa el proyecto de oriente a occidente paralela al corredor férreo. El ancho efectivo de la ciclovia es de 2,60mt que permite el desplazamiento seguro para dos carriles en los dos sentidos.

Movilidad
Ciclo-inclusiva



MOVILIDAD PEATONAL

El sistema de movilidad peatonal está planteado en un recorrido sobre la alameda principalmente. Adicionalmente, el plan parcial consolida una red de andenes con dimensiones óptimas según los perfiles y la búsqueda de confort climático basado en una franja verde arborizada.

MOVILIDAD TRANSPORTE PRIVADO

La siguiente gráfica presenta la propuesta de infraestructura vial para el ámbito de intervención, y a continuación se señalan las áreas resultantes para la dotación de esta malla vial, la cual representa 116.110 m2:



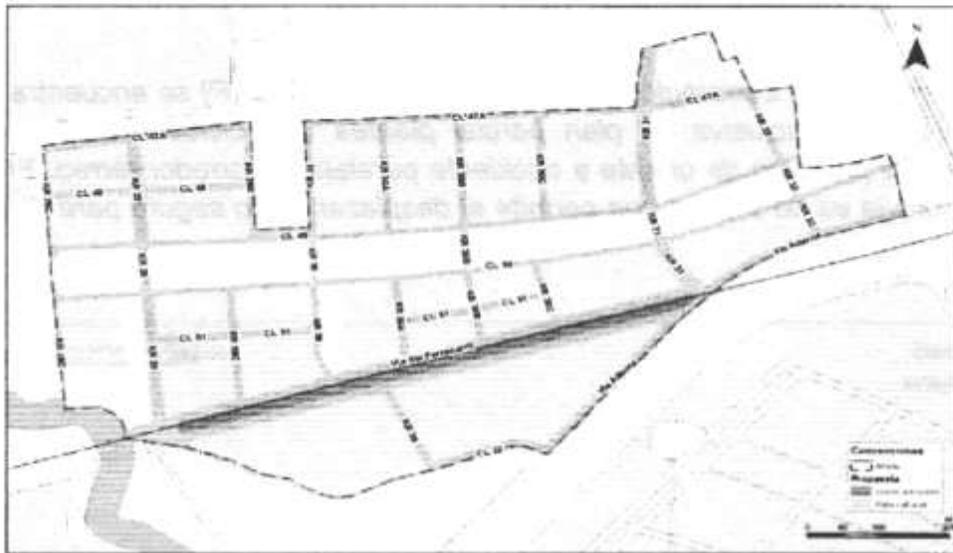


1700-37

RESOLUCION N° 2550

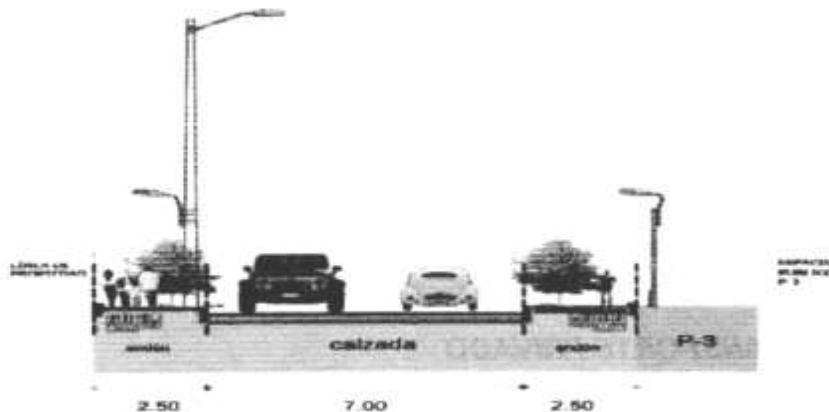
FECHA: 30 ABR. 2017

" Por la cual se declaran concertados los asuntos ambientales en el proyecto " Plan Parcial Santa Cruz de Curinca", como instrumento de desarrollo o complemento del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta."



La red vial local está planteada por vías tipo V-7 con 12,00mt de ancho. Tienen una calzada de dos carriles cada uno de 3,50mt y andenes de 2,50mt.

Movilidad
Trasporte Privado





1700-37

RESOLUCION N° 2550

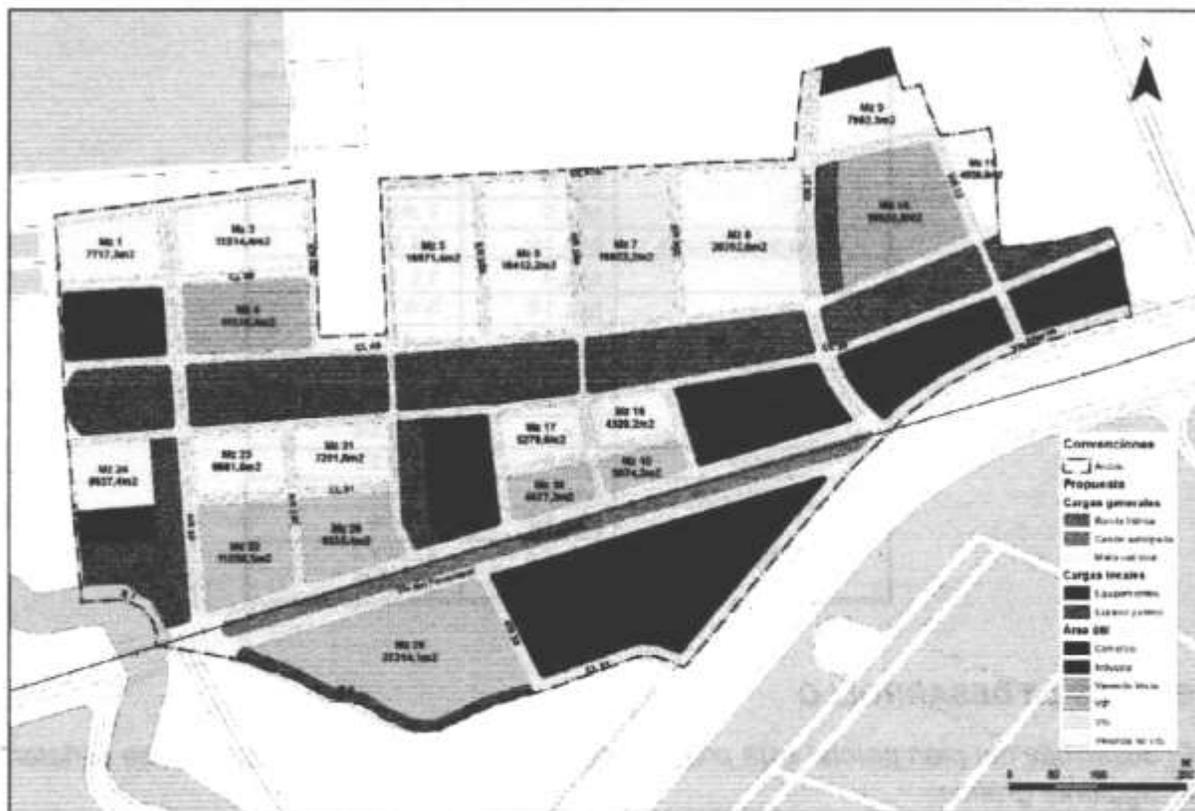
FECHA: 30 AÑO. 2017

“ Por la cual se declaran concertados los asuntos ambientales en el proyecto “ Plan Parcial Santa Cruz de Curinca”, como instrumento de desarrollo o complemento del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta.”

PROPUESTA DE USOS DEL SUELO

La propuesta de intervención considera la localización de usos múltiples garantizando mayor proximidad entre las áreas residenciales, los servicios dotacionales y áreas productivas de la ciudad. De los 277.782 m² resultantes de área útil, el 78% tiene una destinación predominantemente residencial, usos entre los cuales se encuentran vivienda no VIS (que representa el 42% del área útil total), vivienda VIP (20%), vivienda mixta (10%) y vivienda VIS (6%). Por otra parte, la actividad residencial ocupa el 21% del suelo útil y la actividad comercial 1%.

La siguiente gráfica presenta la distribución de usos en el ámbito de intervención.





1700-37

RESOLUCION N° 2550

FECHA: 30 AGO. 2017

“ Por la cual se declaran concertados los asuntos ambientales en el proyecto “ Plan Parcial Santa Cruz de Curinca”, como instrumento de desarrollo o complemento del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta.”

Esta propuesta busca maximizar las oportunidades de interacción de los futuros residentes con los espacios públicos y los equipamientos propuesto, por lo cual se procuró que cada manzana con uso residencial tuviera frente o bien a un parque o a un equipamiento. Las actividades productivas, por otra parte, se localizaron sobre el eje de la Vía Alternativa siendo el caso de la actividad industrial, mientras la manzana comercial se localizó sobre la Carrera 31, al norte del plan parcial.

La siguiente tabla precisa las áreas resultantes para cada manzana y uso:

Uso	Etiqueta	Área (m ²)
Vivienda no VIS	Mz 1	7.717
	Mz 11	4.559
	Mz 16	4.329
	Mz 17	5.280
	Mz 21	7.252
	Mz 23	6.882
	Mz 24	6.637
	Mz 3	11.514
	Mz 5	16.671
	Mz 6	16.412
Vivienda Mixta	Mz 8	20.393
	Mz 9	7.982
VIP	Mz 10	16.934
	Mz 4	11.176
	Mz 15	3.674
	Mz 18	4.477
	Mz 20	9.335
VIS	Mz 22	11.050
	Mz 26	27.214
Comercio	Mz 7	16.922
Industria	Mz 9a	2.702
	Mz 12	7.944
	Mz 13	12.472
	Mz 27	38.253

ETAPAS DE DESARROLLO

El desarrollo del plan parcial está programado a partir de cuatro etapas que se señalan en la siguiente gráfica:



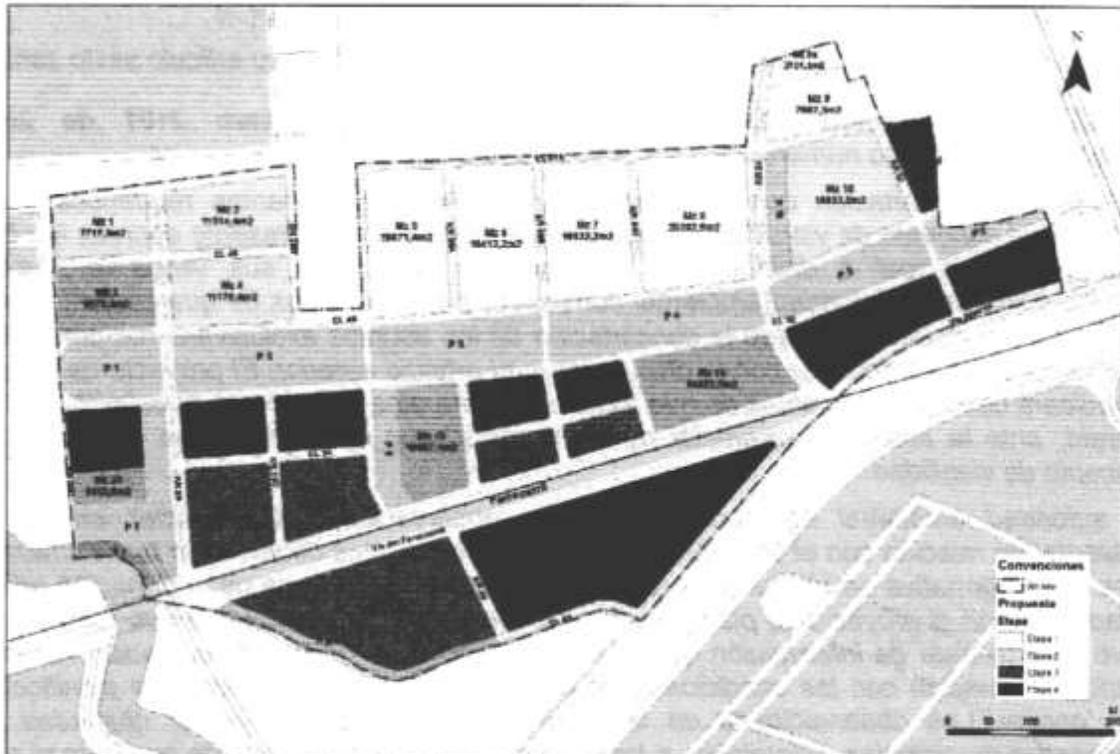


1700-37

RESOLUCION N° 2550

FECHA: 30 AGO. 2017

“ Por la cual se declaran concertados los asuntos ambientales en el proyecto “ Plan Parcial Santa Cruz de Curinca”, como instrumento de desarrollo o complemento del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta.”



Como se evidencia en la gráfica, en la etapa 1 se proyecta desarrollar viviendas no VIS, VIS y la manzana de uso comercial, durante la etapa 2 se desarrollarán las manzanas residenciales mixtas y la Mz 3 de vivienda no VIS. La etapa 3 planea el desarrollo exclusivo de la vivienda tipo VIP, y durante la última fase se desarrollarán las demás unidades de vivienda no VIS, junto con los usos industriales. La siguiente tabla presenta la distribución de áreas a desarrollar en cada etapa.

CONCEPTO:

El Plan parcial Santa Cruz de Curinca, se encuentra localizado en zona de expansión urbana, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del distrito acuerdo 005 de 2000.

El artículo 19 de la Ley 388 de 1997 define los planes parciales como “los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de





1700-37

RESOLUCION N° 2550

FECHA: 30 AGO. 2017

" Por la cual se declaran concertados los asuntos ambientales en el proyecto " Plan Parcial Santa Cruz de Curinca", como instrumento de desarrollo o complemento del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta."

ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales (...)"

De acuerdo a lo establecido en el decreto 1478 de dos mil trece en su artículo sexto señala:

Artículo 6°. Modificación del artículo 11 del Decreto número 2181 de 2006. El artículo 11 del Decreto número 2181 de 2006 quedará así:

"Artículo 11. Concertación con la autoridad ambiental y documentos requeridos para ello. Expedido el concepto de viabilidad de que trata el artículo 9° del presente decreto, la oficina de planeación municipal o distrital o la dependencia que haga sus veces lo someterá a consideración de la autoridad ambiental correspondiente, a efectos de que conjuntamente con el municipio o distrito adelanten la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales, si esta se requiere de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior. El proyecto de plan parcial se radicará con los documentos de que tratan los numerales 1, 2 y 5 del artículo 7° del presente decreto, ante la autoridad ambiental de conformidad con los términos en que se expidió el concepto de viabilidad.

La autoridad ambiental sólo podrá presentar observaciones de carácter exclusivamente ambiental en relación con el ordenamiento territorial, las cuales deben estar técnicamente y con base en la normativa ambiental vigente; y no podrá exigir la entrega de información adicional a la radicada con el proyecto de plan parcial en la oficina de planeación o la que haga sus veces, salvo que se trate de información que pueda suministrar la oficina de planeación municipal o distrital en relación con las condiciones ambientales propias de la escala de planificación del plan parcial. Las observaciones de la autoridad ambiental podrán ser objetadas por las autoridades municipales y distritales, a través del recurso de reposición de que trata el siguiente párrafo.

Parágrafo. La concertación culminará con un acto administrativo, que hará parte integral de los documentos constitutivos del plan parcial, y contra el cual procederá el recurso de reposición en los términos de que trata el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La autoridad ambiental no podrá desconocer los actos administrativos previos que sustentan los trámites de concertación sometidos a su consideración".

De acuerdo a lo expuesto en el decreto 2181 de 2006, en su artículo séptimo se tiene:

"Artículo 7°. Formulación y radicación del proyecto de plan parcial. Modificado por el art. 4, Decreto Nacional 1478 de 2013, la formulación consiste en la elaboración de la propuesta completa del plan parcial desarrollada conforme con lo establecido en el presente decreto.

Los proyectos de planes parciales se radicarán en la oficina de planeación municipal o distrital o la dependencia que haga sus veces anexando además de los documentos exigidos en los numerales 1 y 2 del artículo 5° de este decreto, los documentos que se señalan a continuación,





1700-37

RESOLUCION N° 2550



FECHA: 30 Abo. 2017

“ Por la cual se declaran concertados los asuntos ambientales en el proyecto “ Plan Parcial Santa Cruz de Curinca”, como instrumento de desarrollo o complemento del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta.”

sin perjuicio de que para la elaboración de planes parciales en tratamiento de desarrollo se tenga en cuenta lo dispuesto en el Título III del presente decreto.

1. Documento Técnico de Soporte que contendrá como mínimo:

1.1. Memoria justificativa del plan parcial y sus condiciones de partida y criterios de diseño, donde se expliquen las condiciones evaluadas en la fase de diagnóstico, la pertinencia y procedencia del plan parcial, así como los objetivos y criterios que orientaron las determinaciones de planificación adoptadas en la formulación del mismo.

1.2. Presentación del planteamiento urbanístico proyectado con la definición de los sistemas del espacio público y los espacios privados.

1.3. Presentación de la estrategia de gestión y financiación y de los instrumentos legales aplicables para el efecto.

1.4. Cuantificación general de la edificabilidad total, según uso o destino y cuantificación financiera de la intervención.

2. Cartografía en escalas 1:2000 o 1:5000 que incluya como mínimo:

2.1. Planos del diagnóstico.

2.1.1. Plano topográfico del área de planificación, señalando los predios con sus Folios de Matrícula Inmobiliaria.

2.1.2. Plano de localización de los sistemas generales o estructurantes proyectados y existentes.

2.2. Planos normativos de la formulación:

2.2.1. Plano general de la propuesta urbana o planteamiento urbanístico.

2.2.2. Plano de la red vial y perfiles viales.

2.2.3. Plano de espacio público y de la localización de equipamientos.

2.2.4. Plano del trazado de las redes de servicios públicos.

2.2.5. Plano de usos y aprovechamientos.

2.2.6. Plano de asignación de cargas urbanísticas.

2.2.7. Plano del proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística y/o de gestión.

2.2.8. Plano de localización de las etapas de desarrollo previstas.

2.2.9. Plano de delimitación de las zonas o subzonas beneficiarias de las acciones urbanísticas que permitan determinar el efecto de plusvalía, cuando a ello hubiere lugar.

3. La propuesta del proyecto de decreto que adopta el plan parcial con sus normas urbanísticas.





1700-37

RESOLUCION N° 2550

FECHA: 30 AGO. 2017

“ Por la cual se declaran concertados los asuntos ambientales en el proyecto “ Plan Parcial Santa Cruz de Curinca”, como instrumento de desarrollo o complemento del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta.”

4. El proyecto de delimitación del área de planificación del plan parcial.
5. El proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística.
6. La factibilidad para extender o ampliar las redes de servicios públicos y las condiciones específicas para su prestación efectiva”.

De acuerdo a lo expuesto en el decreto 2181 de 2006, en su artículo decimo se tiene:

Artículo 10. Planes parciales objeto de concertación con la autoridad ambiental. Serán objeto de concertación con la autoridad ambiental respectiva los planes parciales que presenten alguna de las siguientes situaciones:

1. Los que contemplen proyectos, obras o actividades que requieran licencia ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
2. Los planes parciales que precisen la delimitación de los suelos de protección y/o colinden con ecosistemas tales como parques naturales, reservas forestales, distritos de manejo integrado, distritos de conservación de suelo o zonas costeras.
3. Los que incluyan o colinden con áreas de amenaza y riesgo, identificadas por el plan de ordenamiento territorial, reglamentaciones o estudios técnicos posteriores relacionadas con las mismas.
4. Los que se desarrollen en suelo de expansión urbana.

De acuerdo a lo anterior es evidente que se requiere concertación ambiental.

Artículo 12. Términos para la concertación con la autoridad ambiental. Subrogado por el art. 3, Decreto Nacional 4300 de 2007. La oficina de planeación municipal o distrital o la dependencia que haga sus veces y la autoridad ambiental competente dispondrán de un término máximo de ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente de la radicación del proyecto de plan parcial ante la autoridad ambiental, para concluir el proceso de concertación del mismo y adoptar las decisiones correspondientes relacionadas con los asuntos exclusivamente ambientales que deberán ser incorporados en la propuesta, mediante acta que deberá ser suscrita por los representantes o delegados de la autoridad ambiental y de la oficina de planeación municipal o distrital.

La concertación del plan parcial con la autoridad ambiental correspondiente versará sobre los siguientes aspectos:



1700-37

RESOLUCION N° 2550

FECHA: 30 AGO. 2017

" Por la cual se declaran concertados los asuntos ambientales en el proyecto " Plan Parcial Santa Cruz de Curinca", como instrumento de desarrollo o complemento del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta."

1. La identificación de los elementos que por sus valores naturales, ambientales o paisajísticos deban ser conservados y las medidas específicas de protección para evitar su alteración o destrucción con la ejecución de la actuación u operación urbana.
2. El análisis de las características geológicas, geotécnicas, topográficas y ambientales del territorio.
3. La delimitación de las áreas de reserva y protección ambiental, las zonas de amenaza y riesgo y las condiciones específicas para su manejo definidas por el plan de ordenamiento territorial y la autoridad ambiental.
4. Las condiciones para el manejo y disposición de vertimientos.

El Decreto nacional 4300 de 2007, establece:

"Artículo 12. Términos para la concertación con la autoridad ambiental. La autoridad de planeación municipal o distrital y la autoridad ambiental competente dispondrán de un término de ocho (8) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la radicación del proyecto de plan parcial ante la autoridad ambiental, para adelantar el proceso de concertación del mismo y adoptar las decisiones correspondientes relacionadas con los asuntos exclusivamente ambientales.

"La autoridad ambiental competente en el proceso de concertación analizará, revisará y verificará que las determinantes ambientales se encuentren debidamente definidas e incorporadas en el proyecto de plan parcial.

"Los resultados de este proceso se consignarán en un acta que deberá ser suscrita por los representantes legales o delegados de la autoridad ambiental y de la autoridad de planeación municipal o distrital".

Artículo 6°. Adiciónese el Decreto 2181 de 2006 con el siguiente artículo, el cual quedará inserto como artículo 5-B:

"Artículo 5-B. Determinantes ambientales para la formulación del plan parcial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 1151 de 2007, la autoridad de planeación municipal o distrital deberá solicitar el pronunciamiento de las autoridades ambientales competentes sobre las siguientes determinantes ambientales, con base en las cuales se adelantará la concertación ambiental de que trata el artículo 11 del presente decreto:

- "1. Los elementos que por sus valores naturales, ambientales o paisajísticos deban ser conservados y las medidas específicas de protección para evitar su alteración o destrucción con la ejecución de la actuación u operación urbana.





1700-37

RESOLUCION N° 2550

FECHA: 30 AGO. 2017

" Por la cual se declaran concertados los asuntos ambientales en el proyecto " Plan Parcial Santa Cruz de Curinca", como instrumento de desarrollo o complemento del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta."

"2. Las características geológicas, geotécnicas, topográficas y ambientales del área objeto de la solicitud.

"3. Las áreas de conservación y protección ambiental incluidas y las condiciones específicas para su manejo.

"4. La disponibilidad, cantidad y calidad del recurso hídrico y las condiciones para el manejo integral de vertimientos líquidos y de residuos sólidos y peligrosos".

"Parágrafo. El interesado podrá aportar los estudios y documentos que resulten necesarios para sustentar la formulación del proyecto de plan parcial en relación con las determinantes ambientales de que trata este artículo".

**ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS DE ACUERDO A LA
NORMATIVIDAD VIGENTE**

REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
1. Documento Técnico de Soporte que contendrá como mínimo			
1.1. Memoria justificativa del plan parcial y sus condiciones de partida y criterios de diseño, donde se expliquen las condiciones evaluadas en la fase de diagnóstico, la pertinencia y procedencia del plan parcial, así como los objetivos y criterios que orientaron las determinaciones de planificación adoptadas en la formulación del mismo.	X		
1.2. Presentación del planteamiento urbanístico proyectado con la definición de los sistemas del espacio público y los espacios privados.	X		
1.3. Presentación de la estrategia de gestión y financiación y de los instrumentos legales aplicables para el efecto.	X		
1.4. Cuantificación general de la edificabilidad total, según uso o destino y cuantificación financiera de la intervención.	X		
2. Cartografía en escalas 1:2000 o 1:5000 que incluya como mínimo:	X		





1700-37

RESOLUCION N° 2550

FECHA: 30 AGO. 2017

“ Por la cual se declaran concertados los asuntos ambientales en el proyecto “ Plan Parcial Santa Cruz de Curinca”, como instrumento de desarrollo o complemento del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta.”

2.1. Planos del diagnóstico.			
2.1.1. Plano topográfico del área de planificación, señalando los predios con sus Folios de Matricula Inmobiliaria.	X		
2.1.2. Plano de localización de los sistemas generales o estructurantes proyectados y existentes.	X		
2.2. Planos normativos de la formulación:			
2.2.1. Plano general de la propuesta urbana o planteamiento urbanístico.	X		
2.2.2. Plano de la red vial y perfiles viales.	X		
2.2.3. Plano de espacio público y de la localización de equipamientos.	X		
2.2.4. Plano del trazado de las redes de servicios públicos.	X		
2.2.5. Plano de usos y aprovechamientos.	X		
2.2.6. Plano de asignación de cargas urbanísticas.	X		
2.2.7. Plano del proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística y/o de gestión.	X		
2.2.8. Plano de localización de las etapas de desarrollo previstas.	X		
2.2.9. Plano de delimitación de las zonas o subzonas beneficiarias de las acciones urbanísticas que permitan determinar el efecto de plusvalía, cuando a ello hubiere lugar.	X		
5. El proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística.	X		

Dentro de la información aportada se entregan los polígonos como quedaría conformada el área total del Plan parcial de Santa Cruz de la Sierra así:





1700-37

RESOLUCION N° 2550

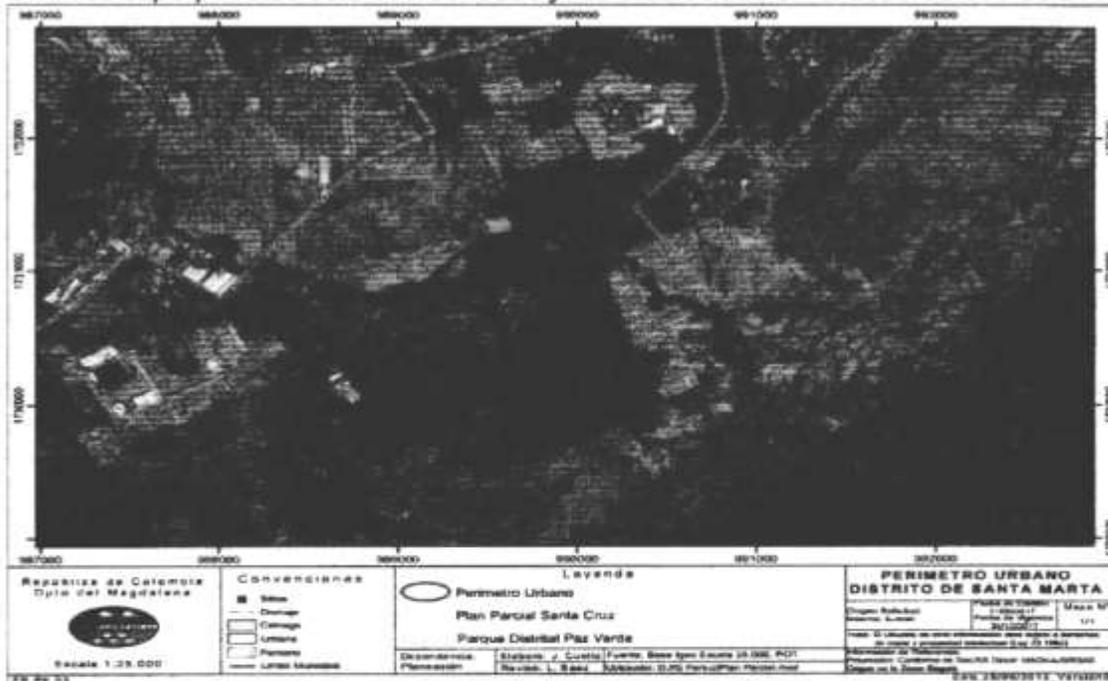
FECHA: 30 AGO. 2017

“ Por la cual se declaran concertados los asuntos ambientales en el proyecto “ Plan Parcial Santa Cruz de Curinca”, como instrumento de desarrollo o complemento del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta.”

Mojón	X	Y	Mojón	X	Y
1	988.433	1.731.427	15	989.625	1.731.413
2	988.726	1.731.466	16	989.648	1.731.313
3	988.733	1.731.289	17	989.502	1.731.267
4	988.808	1.731.293	18	989.396	1.731.203
5	988.800	1.731.468	19	989.145	1.730.920
6	989.268	1.731.490	20	989.102	1.730.930
7	989.276	1.731.586	21	988.876	1.730.851
8	989.374	1.731.615	22	988.830	1.730.851
9	989.390	1.731.567	23	988.780	1.730.877
10	989.409	1.731.574	24	988.742	1.730.885
11	989.432	1.731.516	25	988.548	1.730.943
12	989.487	1.731.525	26	988.536	1.730.982
13	989.499	1.731.393	27	988.514	1.730.995
14	989.620	1.731.414	28	988.464	1.730.991

DATUM: MAGNA

Una vez superpuestas esta coordenadas y las establecidas en el acuerdo 005 de 2000.



Backcover imagen de google earth, se superpone informacion de cartografia escala 1:25000, del IGAC



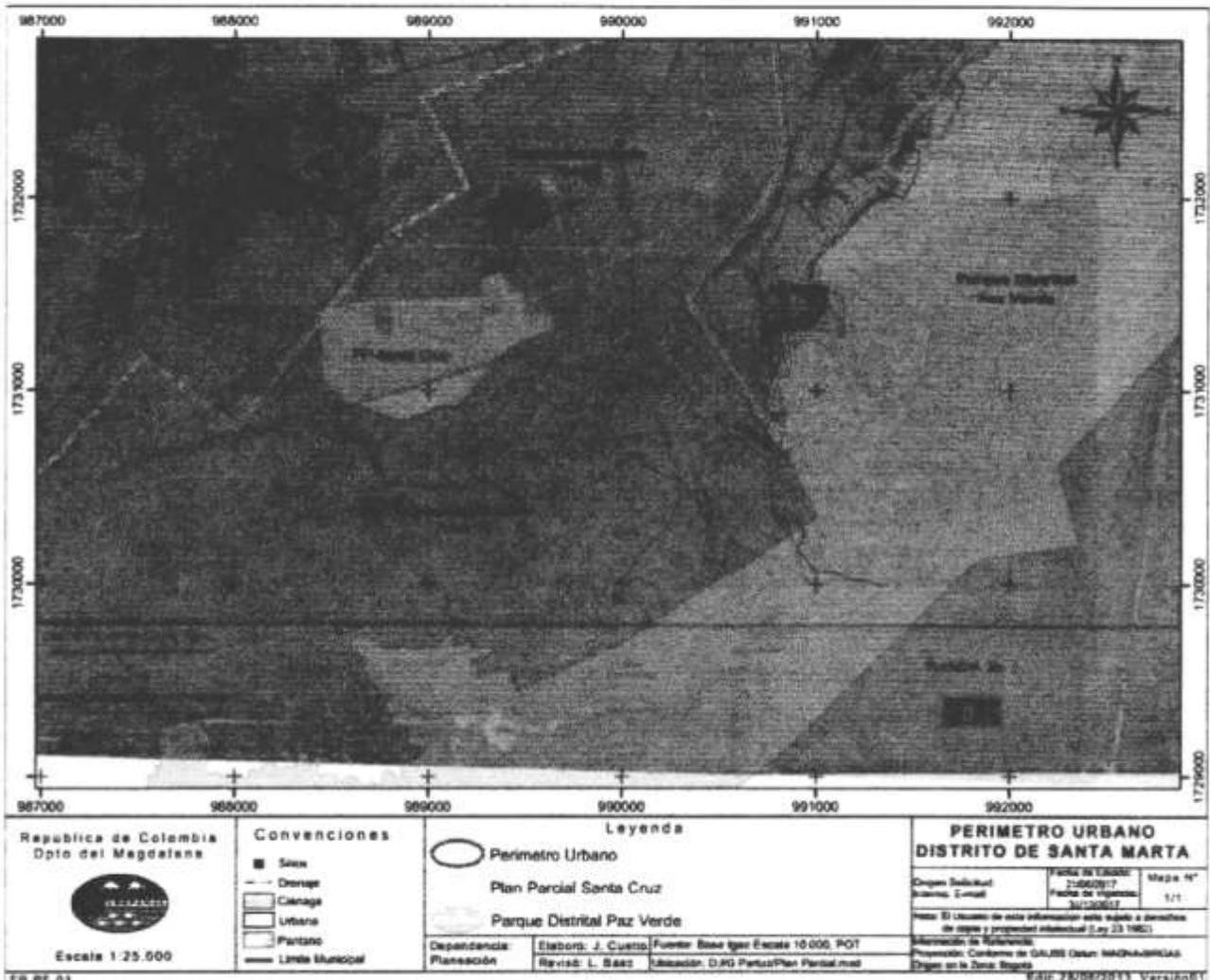


1700-37

RESOLUCION N° 2550

FECHA: 30 AGO. 2017

" Por la cual se declaran concertados los asuntos ambientales en el proyecto " Plan Parcial Santa Cruz de Curinca", como instrumento de desarrollo o complemento del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta."



Backcover cartografía IGAC, la hidrografía es resaltada. Corresponde a cartografía IGAC escala 1:10000

De la superposición anterior se puede observar el curso de agua de una escorrentia aparentemente de carácter estacional, la cual no se tiene en cuenta en el estudio, lo que motivo la necesidad de realizar una visita al area objeto del proyecto del Plan Parcial. La visita se llevo a cabo el dia veinticuatro (24) de agosto de 2017, esta fue realizada por los funcionarios de CORPAMAG, Jairo Cueto y Gustavo Pertuz Valdes, por el Distrito de Santa Marta el Dr Fabian Diaz (asesor de la Secretaria de Planeacion).



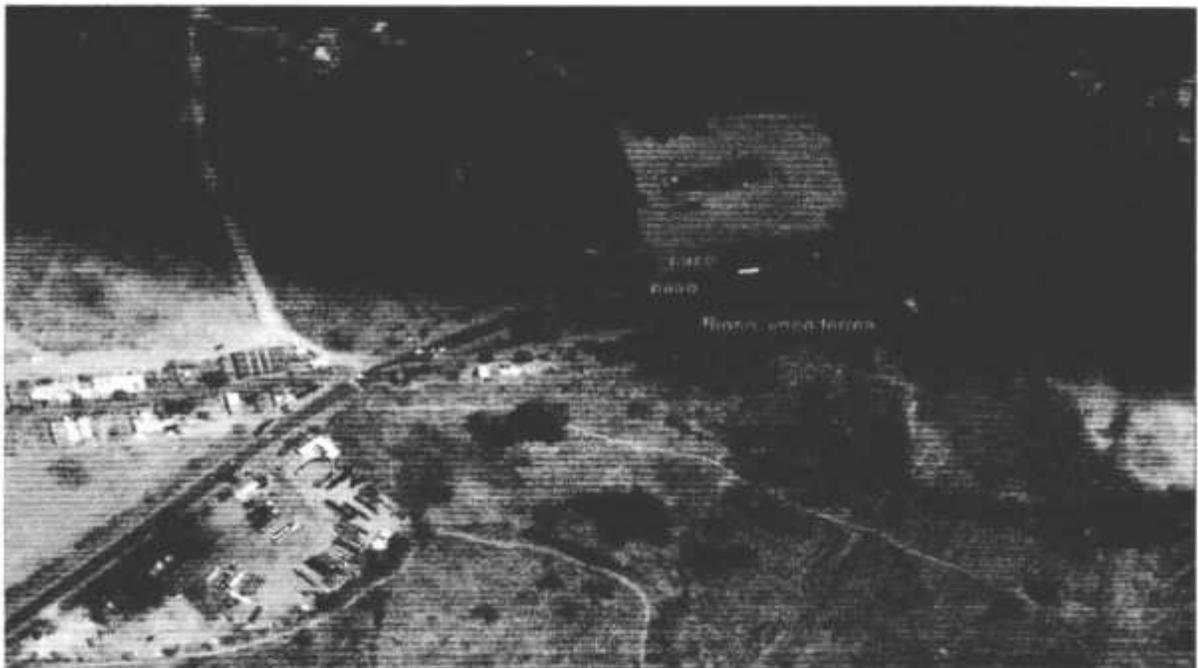
1700-37

RESOLUCION N° 2550

FECHA: 30 AGO. 2017

“ Por la cual se declaran concertados los asuntos ambientales en el proyecto “ Plan Parcial Santa Cruz de Curinca”, como instrumento de desarrollo o complemento del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta.”

De la visita se puede observar que si existio en algun momento el cauce de esa quebrada en la actualidad no hay vestigios de este, el posible cruce de este se encontraba en las coordenadas Latitud =11°12'28.52" Norte y Longitud = 74°10'23.09" Oeste, tal como se evidencia en la siguiente imagen:



Sin embargo se observa que la diferencia de nivel entre la cota de fondo del Box Couvert y la cota del terreno es distinto (la cota del Box es mucho mayor), por lo que no tiene utilidad, en las siguientes fotografías se muestran los pasos en la via alterna y en la linea ferrea:



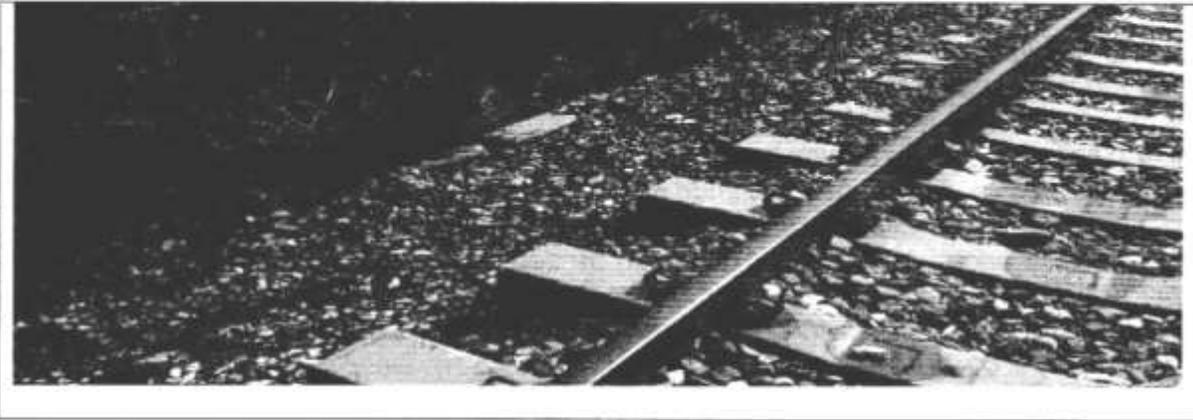


1700-37

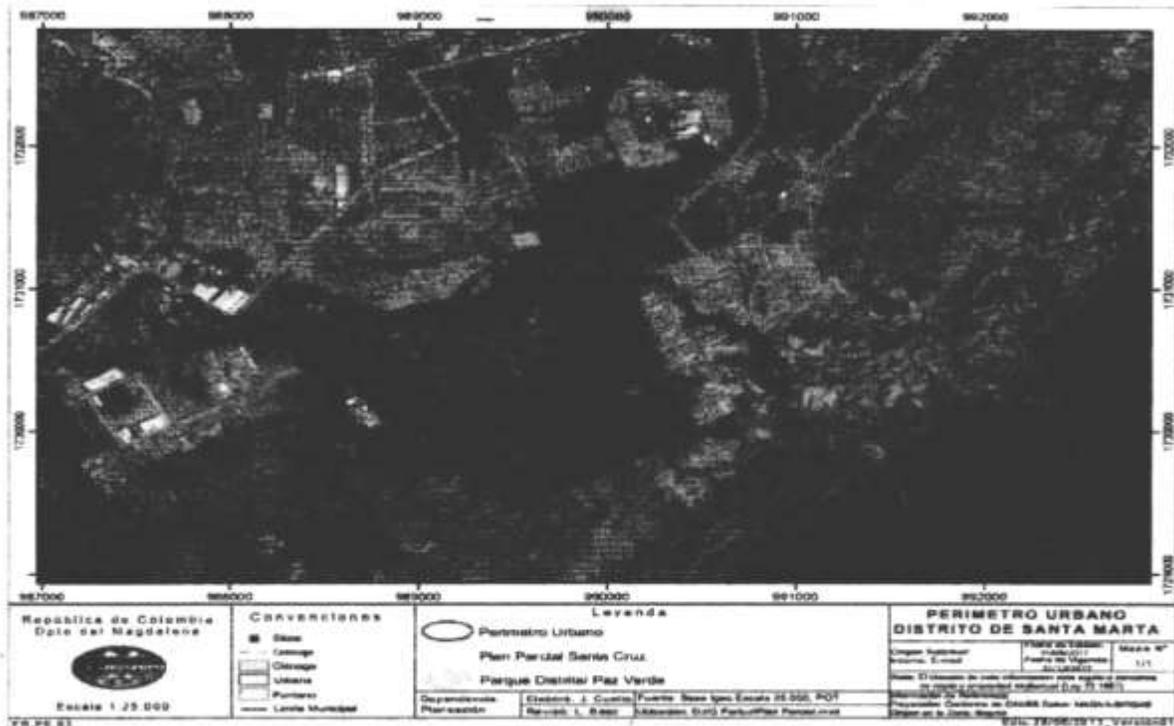
RESOLUCION N° 2550

FECHA: 30 AGO. 2017

“ Por la cual se declaran concertados los asuntos ambientales en el proyecto “ Plan Parcial Santa Cruz de Curinca”, como instrumento de desarrollo o complemento del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta.”



No obstante de no encontrar la continuidad de la escorrentía se hace necesario que el proyecto plan parcial Santa Cruz de Curinca, aborde de manera integral el manejo de escorrentías pluviales con un criterio ecoeficiente; esto en virtud de que las aguas que discurren en el área del proyecto del Plan Parcial Santa Helena, también discurren en el plan parcial Santa Cruz de Curinca.



Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co



Versión 11_29/08/2016



1700-37

RESOLUCION N° 2550

FECHA: 30 AGO. 2017

“ Por la cual se declaran concertados los asuntos ambientales en el proyecto “ Plan Parcial Santa Cruz de Curinca”, como instrumento de desarrollo o complemento del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta.”

De manera adicional, una vez realizada la superposición de la cobertura del área a incluir, en el Plan Parcial Santa Cruz de Curinca, se desprende las siguientes conclusiones:

- *No se encuentra en una zona determinada como de especial importancia ecológica.*
- *Si bien se encuentra colindando con el suelo de protección ambiental denominado Paz Verde, este deberá separarse en una franja mínima de 15 metros.*
- *No se encuentra en zonas de riesgo de acuerdo a lo establecido en el acuerdo 005 de 2000 “por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de Santa Marta”*
- *No se encuentra en zonas de reserva forestal protectora de acuerdo a lo establecido en la ley 2 de 1959.*
- *En el área en mención no se encuentran predios inscritos como reserva de la sociedad civil.*
- *En el área donde se ejecutara la ampliación del plan parcial Santa Helena, no afecta el sistema de parques nacionales naturales.*

De acuerdo a lo establecido en el artículo 221 del acuerdo 005 de 2000 se tiene:

“De las Rondas de Ríos y Quebradas. Los interesados en nuevos desarrollos urbanísticos, tal como se establece en esta normativa, deben conservar el cauce y la vegetación circundante, como áreas de protección de las corrientes naturales de agua, reconociendo su carácter de bien de la Nación. El retiro mínimo a los bordes de cauce o cotas máximas de inundación de cualquier río o quebrada comprendida en el perímetro urbano será de treinta (30) y veinte (20) metros respectivamente, para ambos lados a partir del borde del cauce, con expansión para los ríos hasta de sesenta (60) metros, en los últimos cincuenta (50) metros de recorrido antes de la desembocadura y de treinta (30) metros para las quebradas pluviales.

Parágrafo 1. Las distancias de retiro mínimo aquí establecidas, se entiende sin perjuicio de distancias mayores que por efectos de estudios técnicos específicos, o políticas de protección establezca la Secretaría de Planeación Distrital, o menores para las áreas urbanas consolidadas del Distrito, según las decisiones establecidas para estas áreas.

Parágrafo 2. Para drenajes pluviales menores se define una distancia de cinco mtrs (5.0) a cada lado del cauce.”

*En lo que respecta al área inmediata de intervención, se encuentra la **quebrada Tamaca**, al extremo sur occidente del ámbito de intervención, como se señala en la siguiente gráfica. Asimismo, es importante tener presente la influencia del parque distrital Paz Verde, que define el límite del área de expansión hacia el costado oriental.*



1700-37

RESOLUCION N° 2550 - -

FECHA: 30 AGO. 2017

" Por la cual se declaran concertados los asuntos ambientales en el proyecto " Plan Parcial Santa Cruz de Curinca", como instrumento de desarrollo o complemento del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta."

De acuerdo la clasificación de suelos dispuesta en el Plan de Ordenamiento Territorial de Santa Marta, adoptado mediante el Acuerdo 005 de 2000. El Plan Parcial Santa Cruz de Curinca se encuentra en suelo de expansión urbana.

El enfoque del Desarrollo Orientado al Transporte Sostenible - DOTS propone generar un modelo urbano en el que caminar, usar medios no motorizados y hacer uso del transporte público sean comportamientos privilegiados. Este modelo propone un desarrollo urbano inteligente que promueve compactar y re densificar la ciudad, reduciendo los viajes de grandes distancias para acceder a bienes y servicios o a los lugares generadores de empleo, lo que produce transformaciones urbanas que reducen los costos energéticos y alivian el estrés ambiental y social de la ciudad. El objetivo final del modelo DOTS es lograr beneficios económicos, sociales y ambientales, en la medida que se mejora la calidad de vida de las personas.

La evaluación territorial a partir del modelo DOTS se plantea a partir de 7 principios: caminar, pedalear, conectar, transportar, mezclar, densificar y compactar. Sin embargo, es importante señalar como punto de partida que, considerando la situación de desarrollo marginal del entorno del proyecto, en este apartado la evaluación se concentra en identificar las características generales del entorno con el propósito de evaluar en un segundo momento el efecto de implantación de la propuesta urbanística en el marco de los objetivos del modelo DOTS.

Como punto de partida para la evaluación se toma la siguiente gráfica que presenta una evaluación de la proximidad del ámbito del proyecto con la malla vial, las rutas del Sistema Estratégico de Transporte Público y las Ciclorutas, así como señala también las condiciones de mezcla de actividades residenciales y productivas en el entorno del proyecto. Para comprender las condiciones de proximidad se construyeron unas áreas de proximidad en torno al proyecto que consideran distancias de 500, 750 y 1.000 metros, las cuales permiten dimensionar a qué distancia se encuentran los atributos urbanos existentes de la ciudad respecto a su entorno.

Además del documento técnico de soporte y los anexos a que se refiere el presente concepto, hace parte integral de este el documento aportado por la Constructora Jimenez definido como "informe de investigación eléctrica en el lote del Plan Parcial Donado para la prospección de aguas subterráneas para uso humano y doméstico en la zona de expansión del distrito de





1700-37

RESOLUCION N° 2550

FECHA: 30 AGO. 2017

“ Por la cual se declaran concertados los asuntos ambientales en el proyecto “ Plan Parcial Santa Cruz de Curinca”, como instrumento de desarrollo o complemento del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta.”

Santa Marta, Departamento del Magdalena”. Radicado N°2262 del 22 de marzo de 2017, en esta Corporación.

La administración Distrital, deberá garantizar que la modificación del plan parcial Santa Cruz de Curinca, cuente con la prestación del servicio público de aseo, prestando especial atención a los componentes de aprovechamiento y disposición final de los residuos sólidos generados en este sector.

De lo anterior se desprende que es procedente concertar el Plan parcial Santa Cruz de Curinca, bajo las condiciones planteadas.

Consideraciones Jurídicas:

Que en virtud del artículo 7 de la Ley 99 de 1993, se entiende por ordenamiento ambiental del territorio, la función atribuida al Estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación de uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la Nación, a fin de garantizar su adecuada explotación y su desarrollo sostenible.

Que en atención al artículo 10 de la Ley 388 de 1997, son determinantes de las disposiciones contenidas en los Planeas de Ordenamiento Territorial y las normas urbanísticas que lo desarrollan, las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales la prevención de amenazas y riesgos naturales, así:

a). Las directrices, normas y reglamentos expedidos en ejercicio de sus respectivas facultades legales, por las entidades del Sistema Nacional Ambiental, en los aspectos relacionados con el ordenamiento espacial del territorio, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales, tales como las limitaciones derivadas de estatuto de zonificación de uso adecuado del territorio y las regulaciones nacionales sobre uso del suelo en lo concerniente exclusivamente a sus aspectos ambientales;

b). Las regulaciones sobre conservación, preservación, uso y manejo del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, en las zonas marinas y costeras; las disposiciones producidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, en cuanto a la reserva, alindamiento, administración o sustracción de los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional; las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción; y las directrices y normas expedidas por las autoridades ambientales para la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica;



1700-37

RESOLUCION N° 2550



FECHA: 30 AGO. 2017

" Por la cual se declaran concertados los asuntos ambientales en el proyecto " Plan Parcial Santa Cruz de Curinca", como instrumento de desarrollo o complemento del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta."

c). Las disposiciones que reglamentan el uso y funcionamiento de las áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales y las reservas forestales nacionales:

d). Las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos naturales, el señalamiento y localización de las áreas de riesgo para asentamientos humanos, así como las estrategias de manejo de zonas expuestas a amenazas y riesgos naturales."

Que la Ley 388 de 1997 en su artículo 19 define los planes parciales como "los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales (...)".

Que el Decreto 1478 de 2013 en su artículo 6, por el cual se modifica el artículo 11 del Decreto 2181 de 2006, determina que expedido el concepto de viabilidad de que trata el artículo 9° del presente decreto, la oficina de planeación municipal o distrital o la dependencia que haga sus veces lo someterá a consideración de la autoridad ambiental correspondiente, a efectos de que conjuntamente con el municipio o distrito adelanten la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales, si esta se requiere de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior. El proyecto de plan parcial se radicará con los documentos de que tratan los numerales 1, 2 y 5 del artículo 7° del presente decreto, ante la autoridad ambiental de conformidad con los términos en que se expidió el concepto de viabilidad.

La autoridad ambiental sólo podrá presentar observaciones de carácter exclusivamente ambiental en relación con el ordenamiento territorial, las cuales deben estar técnicamente y con base en la normativa ambiental vigente; y no podrá exigir la entrega de información adicional a la radicada con el proyecto de plan parcial en la oficina de planeación o la que haga sus veces, salvo que se trate de información que pueda suministrar la oficina de planeación municipal o distrital en relación con las condiciones ambientales propias de la escala de planificación del plan parcial. Las observaciones de la autoridad ambiental podrán ser objetadas por las autoridades municipales y distritales, a través del recurso de reposición de que trata el siguiente párrafo.

Parágrafo. La concertación culminará con un acto administrativo, que hará parte integral de los documentos constitutivos del plan parcial, y contra el cual procederá el recurso de reposición en los términos de que trata el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La autoridad ambiental no podrá desconocer los actos administrativos previos que sustentan los trámites de concertación sometidos a su consideración".





1700-37

RESOLUCION N° 2550

FECHA: 30 ABO. 2017

“ Por la cual se declaran concertados los asuntos ambientales en el proyecto “ Plan Parcial Santa Cruz de Curinca”, como instrumento de desarrollo o complemento del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta.”

Que el Decreto 1478 de 2013 en su artículo 4 expresa que la *formulación consiste en la elaboración de la propuesta completa del plan parcial desarrollado conforme con lo establecido en el presente decreto.*

Los proyectos de planes parciales se radicarán en la oficina de planeación municipal o distrital o la dependencia que haga sus veces anexando además de los documentos exigidos en los numerales 1 y 2 del artículo 5° de este decreto, los documentos que se señalan a continuación, *sin perjuicio de que para la elaboración de planes parciales en tratamiento de desarrollo se tenga en cuenta lo dispuesto en el Título III del presente decreto.*

1. Documento Técnico de Soporte que contendrá como mínimo:

1.1. Memoria justificativa del plan parcial y sus condiciones de partida y criterios de diseño, donde se expliquen las condiciones evaluadas en la fase de diagnóstico, la pertinencia y procedencia del plan parcial, así como los objetivos y criterios que orientaron las determinaciones de planificación adoptadas en la formulación del mismo.

1.2. Presentación del planteamiento urbanístico proyectado con la definición de los sistemas del espacio público y los espacios privados.

1.3. Presentación de la estrategia de gestión y financiación y de los instrumentos legales aplicables para el efecto.

1.4. Cuantificación general de la edificabilidad total, según uso o destino y cuantificación financiera de la intervención.

2. Cartografía en escalas 1:2000 o 1:5000 que incluya como mínimo:

2.1. Planos del diagnóstico.

2.1.1. Plano topográfico del área de planificación, señalando los predios con sus Folios de Matrícula Inmobiliaria.

2.1.2. Plano de localización de los sistemas generales o estructurantes proyectados y existentes.

2.2. Planos normativos de la formulación:

2.2.1. Plano general de la propuesta urbana o planteamiento urbanístico.

2.2.2. Plano de la red vial y perfiles viales.

2.2.3. Plano de espacio público y de la localización de equipamientos.

2.2.4. Plano del trazado de las redes de servicios públicos.

2.2.5. Plano de usos y aprovechamientos.

2.2.6. Plano de asignación de cargas urbanísticas.





1700-37

RESOLUCION N° 2550



FECHA: 30 AGO. 2017

“ Por la cual se declaran concertados los asuntos ambientales en el proyecto “ Plan Parcial Santa Cruz de Curinca”, como instrumento de desarrollo o complemento del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta.”

2.2.7. Plano del proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística y/o de gestión.

2.2.8. Plano de localización de las etapas de desarrollo previstas.

2.2.9. Plano de delimitación de las zonas o subzonas beneficiarias de las acciones urbanísticas que permitan determinar el efecto de plusvalía, cuando a ello hubiere lugar.

3. La propuesta del proyecto de decreto que adopta el plan parcial con sus normas urbanísticas.

4. El proyecto de delimitación del área de planificación del plan parcial.

5. El proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanística.

6. La factibilidad para extender o ampliar las redes de servicios públicos y las condiciones específicas para su prestación efectiva”.

Que el Decreto 2181 de 2006, en su artículo 10 establece que serán objeto de concertación con la autoridad ambiental respectiva los planes parciales que presenten alguna de las siguientes situaciones:

1. Los que contemplen proyectos, obras o actividades que requieran licencia ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

2. Los planes parciales que precisen la delimitación de los suelos de protección y/o colinden con ecosistemas tales como parques naturales, reservas forestales, distritos de manejo integrado, distritos de conservación de suelo o zonas costeras.

3. Los que incluyan o colinden con áreas de amenaza y riesgo, identificadas por el plan de ordenamiento territorial, reglamentaciones o estudios técnicos posteriores relacionadas con las mismas.

4. Los que se desarrollen en suelo de expansión urbana.

Así mismo el artículo 3, del Decreto 4300 de 2007, que subroga el Artículo 12. Del decreto 2181 de 2006, establece que la autoridad de planeación municipal o distrital y la autoridad ambiental competente dispondrán de un término de ocho (8) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la radicación del proyecto de plan parcial ante la autoridad ambiental, para adelantar el proceso de concertación del mismo y adoptar las decisiones correspondientes relacionadas con los asuntos exclusivamente ambientales.

La autoridad ambiental competente en el proceso de concertación analizará, revisará y verificará que las determinantes ambientales se encuentren debidamente definidas e incorporadas en el proyecto de plan parcial.





1700-37

RESOLUCION N° 2550

FECHA: 30 AGO. 2017

" Por la cual se declaran concertados los asuntos ambientales en el proyecto " Plan Parcial Santa Cruz de Curinca", como instrumento de desarrollo o complemento del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta."

Los resultados de este proceso se consignarán en un acta que deberá ser suscrita por los representantes legales o delegados de la autoridad ambiental y de la autoridad de planeación municipal o distrital".

Asi mismo el Artículo 6 del Decreto anteriormente avocado el cual adiciona al *Decreto 2181 de 2006* con el siguiente artículo, el cual quedará inserto como artículo 5-B:

"Artículo 5-B. Determinantes ambientales para la formulación del plan parcial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 1151 de 2007, la autoridad de planeación municipal o distrital deberá solicitar el pronunciamiento de las autoridades ambientales competentes sobre las siguientes determinantes ambientales, con base en las cuales se adelantará la concertación ambiental de que trata el artículo 11 del presente decreto:

"1. Los elementos que por sus valores naturales, ambientales o paisajísticos deban ser conservados y las medidas específicas de protección para evitar su alteración o destrucción con la ejecución de la actuación u operación urbana.

"2. Las características geológicas, geotécnicas, topográficas y ambientales del área objeto de la solicitud.

"3. Las áreas de conservación y protección ambiental incluidas y las condiciones específicas para su manejo.

"4. La disponibilidad, cantidad y calidad del recurso hídrico y las condiciones para el manejo integral de vertimientos líquidos y de residuos sólidos y peligrosos".

"Parágrafo. El interesado podrá aportar los estudios y documentos que resulten necesarios para sustentar la formulación del proyecto de plan parcial en relación con las determinantes ambientales de que trata este artículo".

Que una vez revisado el proyecto " **PLAN PARCIAL SANTA CRUZ DE CURINCA**, y atendiendo el trámite de concertación ambiental previsto Decretos 2181 de 2016 y Decreto 4300 de 2007 , en concordancia con la Ley 388 de 1997, la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA –CORPAMAG-** declara concertado los asuntos ambientales y de gestión del riesgo del proyecto de planificación relacionado.

En mérito de lo expuesto, el Director General de **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones que tiene a su cargo,



1700-37

RESOLUCION N° 2550



FECHA: 30 A60. 2017

" Por la cual se declaran concertados los asuntos ambientales en el proyecto " Plan Parcial Santa Cruz de Curinca", como instrumento de desarrollo o complemento del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar concertados los asuntos ambientales del "Plan Parcial Santa Cruz de Curinca, como instrumento de desarrollo o complemento, del *Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta* conformidad con lo establecido en los considerandos de la presente resolución y remitase al expediente N° 1513 correspondiente al Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta, deberá tener en cuenta los asuntos ambientales inmersos en el saneamiento básico garantizar que la modificación del plan parcial Santa Cruz de Curinca, cuente con la prestación del servicio público de aseo, prestando especial atención a los componentes de aprovechamiento y disposición final de los residuos sólidos generados en este sector.

ARTÍCULO TERCERO En caso de presentarse modificaciones estructurales de los asuntos exclusivamente ambientales en el proyecto "Plan Parcial Santa Cruz de Curinca" deberá surtirse el proceso de concertación, acorde los parámetros y condiciones establecidos en las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto al Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta y/o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de **CORPAMAG**.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de **CORPAMAG**, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Aprobado por: Alfredo Martínez
Revisado por: Sara Diazgranados
Elaborado por: Angélica Arrieta.





1700-37

RESOLUCION N° 2550

FECHA: 30 AGO. 2017

" Por la cual se declaran concertados los asuntos ambientales en el proyecto " Plan Parcial Santa Cruz de Curinca", como instrumento de desarrollo o complemento del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta."

12 SEP 2017

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ (____) días del mes de _____ de dos mil _____ (2017) siendo las _____ (M), se notificó personalmente el señor FRANCISCO FERNANDO GARCIA DENTERIA en su condición de SEC. PLANIFICACION quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 27.799.339 expedida en COLOMBIA del contenido de la Resolución No. 2550 de fecha 30 Agosto 2017, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma, haciéndole saber que en contra del acto administrativo procede recurso de reposición, bajo los términos y condiciones previstos en la Ley 1437 de 2011.


Notificado


Notificador

